



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 36
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Aída Vásquez Cubillo, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Adriana Gabriela Pérez González, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.-

ALCALDE MUNICIPAL: Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Edgar Chacón Pérez, Baudilio Mora Zamora, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa. --

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

*****NO*****

NOTA: se inicia la sesión contándose con la presencia de siete Regidores Propietarios al encontrarse vacías las curules asignadas al partido Acción Ciudadana.

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. MINUTO DE SILENCIO.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
5. FIRMA DEL ACTA 33 DEL 2015.
6. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
9. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.
10. ATENCION A LOS OFICIOS PV-1011-2015 Y PV-979-2015 EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL Y LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL RELATIVOS A RECOMENDACION DE RESPUESTA A RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015-LA-000012-01.
11. ASUNTOS DEL ALCALDE.
12. CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA PARA EL DIA JUEVES 25 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 02:00 P.M.

Agenda:

- a. Apertura de la sesión en las instalaciones del INA en La Marina.
 - b. Visita guiada por dichas instalaciones y exposición por parte de los funcionarios del INA relativas a sus respectivas áreas.
 - c. Cierre de la sesión.
13. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
 14. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
 15. INFORMES DE COMISION.

NOTA: al ser las 17:02 horas, se incorporan a la sesión los Regidores Elí Salas y Marcela Céspedes, procediendo a ocupar sus curules y contándose a partir de este momento con la presencia de nueve Regidores Propietarios.

El Regidor Gilberth Cedeño solicita que se incluya como último punto en la agenda Mociones.

SE ACUERDA:

Acoger la solicitud planteada por el Regidor Gilberth Cedeño. **Votación unánime.**

CAPITULO III. MINUTO DE SILENCIO.

ARTÍCULO No. 02. Minuto de silencio.--

Se procede a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Carlos Luis Salas Lizano, hermano del Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano.

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

ARTÍCULO No. 03. Lectura y aprobación del acta.--

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que por haberse presentado dificultades para incluir en el acta las presentaciones realizadas por los funcionarios del IMAS es que no se ha podido presentar el acta para su aprobación, indicando que las mismas se presentaran la próxima semana.

CAPITULO V. FIRMA DEL ACTA 33 DEL 2015.

ARTÍCULO No. 04. Firma del acta Nº 33 del 2015.--

El Presidente Municipal procede a firmar el acta Nº 33 del 2015 debidamente foliada.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

No se presentaron solicitudes de aprobación de permisos provisionales de licor.

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 05. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombra a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

- **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE VENECIA**

Joaquín Víquez Barrantes.....Cédula.....4-128-889
Rebeca Cambronero Herrera.....2-538-069
Jesús Ramírez Arias.....2-424-049
Orlando Blanco Matamoros.....2-224-612
Noé Picado Méndez.....2-127-328

- **ESCUELA EL CARMEN EN CUTRIS**

Adela Bazán Romero.....Cédula.....2-617-200

- **ESCUELA EL MOLINO EN FLORENCIA**

Rose Mary Rodríguez Campos.....Cédula.....1-1338-383

- **ESCUELA LA TIGRA EN VENADO**

Javier Enrique Mejías González.....Cédula.....1-944-127
Margarita Villalobos Rodríguez.....5-195-514
Ana Maleny Hernández Carranza.....1-861-536
c.c. Ana Marleny Hernández Carranza
Claudio de los Ángeles Arce Anchía.....2-456-127
Luis Diego Durán Durán.....2-523-322

- **ESCUELA LAS BRISAS EN VENECIA**

Kattia Lorena Rodríguez Corrales.....Cédula.....2-535-301

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.

ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación que se detallan a continuación:

ESCUELA CERRO BLANCO EN PITAL

Adrián Salazar Corrales.....Cédula.....2-294-729
Judith Rosales Cordero.....2-345-537
Mayra Hidalgo Rodríguez.....2-323-190

COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE VENECIA

Joaquín Víquez Barrantes.....Cédula.....4-128-889
Rebeca Cambronero Herrera.....2-538-069
Jesús Ramírez Arias.....2-424-049
Orlando Blanco Matamoros.....2-224-612
Noé Picado Méndez.....2-127-328

CAPITULO IX. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.

ARTÍCULO No. 07. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000018-01 referente a la construcción de carpeta asfáltica para el camino 2-10-947 ubicado en Urbanización La Torre en Barrio Los Ángeles de Ciudad Quesada.-

Se recibe el oficio PV-1002-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000018-01, referente a la **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-947, URBANIZACION LA TORRE, LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA”**.

1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una ubicación muy urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de ruedo donde existen un alto volumen de tránsito y en una zona de ingreso y salida de la comunidad de usuarios del transporte público.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una

manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de las vías cantonales, cambiando de superficie de ruedo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad en asfalto.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-10-05-02-02

1.4 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing, Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

El proyecto consiste en suministrar todas las actividades, equipo y personal adecuado y necesario para el mejoramiento de 3480 m² Aprox. de superficie mediante la colocación de una carpeta asfáltica que incluye el gaveteo general del área total existente, así como la conformación de la misma, acarreo, colocación y compactación del material de sub-base (aportado por la municipalidad), suministro, acarreo, colocación y compactación del material de base y suministro, acarreo y colocación de la capa de ruedo en concreto asfáltico en caliente (con todo el equipo necesario) según diseño de pavimento contemplado que se adjunta. Adicionalmente se debe incluir la construcción de 366 m de cuneta revestida con concreto (según detalle de plano adjunto), la cual va funcionar para conducción de aguas pluviales y obra de protección lateral de la superficie de ruedo.

Todo esto con el objetivo de que el contratista sea el responsable del proceso de construcción hasta el momento en el cual las obras sean debidamente recibidas por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. La oferta se solicita que se cotice por obra completa y terminada.

Ítem 1:

En el siguiente cuadro se muestran las actividades para realizar dicho proyecto

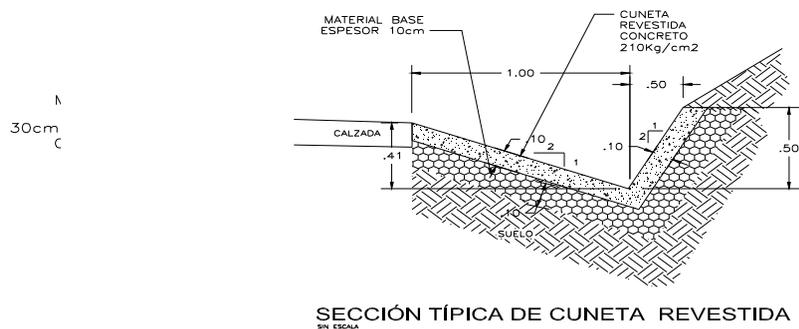
ITEM 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, Y LA CONSTRUCCION DE CUNETA REVESTIDA CAMINO N°2-10-947, URB° LA TORRE, C.Q. (OBRA TOTAL).

LINEAS	Cantidad	Unidad	Descripción
1	3480	m ²	Mejoramiento. 0,580 km de la Red Vial Cantonal, mediante la mejora de la estructura de pavimento total, mediante la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones dadas.
2	366	ml	Rehabilitación. Construcción de 366 ml de cuneta revestida con concreto con resistencia de 210 Kg/cm ² .(obra total).

DESGLOCE DEL ITEM 1

ACTIVIDAD	Descripción
A	Gaveteo general según espesores de la nueva estructura de pavimento. (51 cm aproximadamente) Limpieza de derecho de vía general, conformación y gaveteo en los entronques requeridos por la administración, material resultante acarrear hasta el Plantel Municipal y apilarlo cuando se trate de material granular en caso de tierra extender y sellar con un tractor todos los días que se trabaje en el sitio. Área de intervención 3480m ² .
B	Acarreo, colocación y compactación del material de sub-base (suministro del material lo aportará la municipalidad) Área de intervención 3480m ² .
C	Suministro, acarreo, colocación y compactación del material de Base según características solicitadas. Área de intervención 3480m ² .
D	Suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente según especificaciones de la sección 306 y 406 del CR 2010. Área de intervención 3480m ² .
E	Construcción de cuneta revestida con concreto hidráulico con resistencia de f'c210Kg/cm ² . (OBRA TOTAL).

CORTE TIPICO



SECCIÓN TÍPICA DE CUNETA REVESTIDA
SIN ESCALA

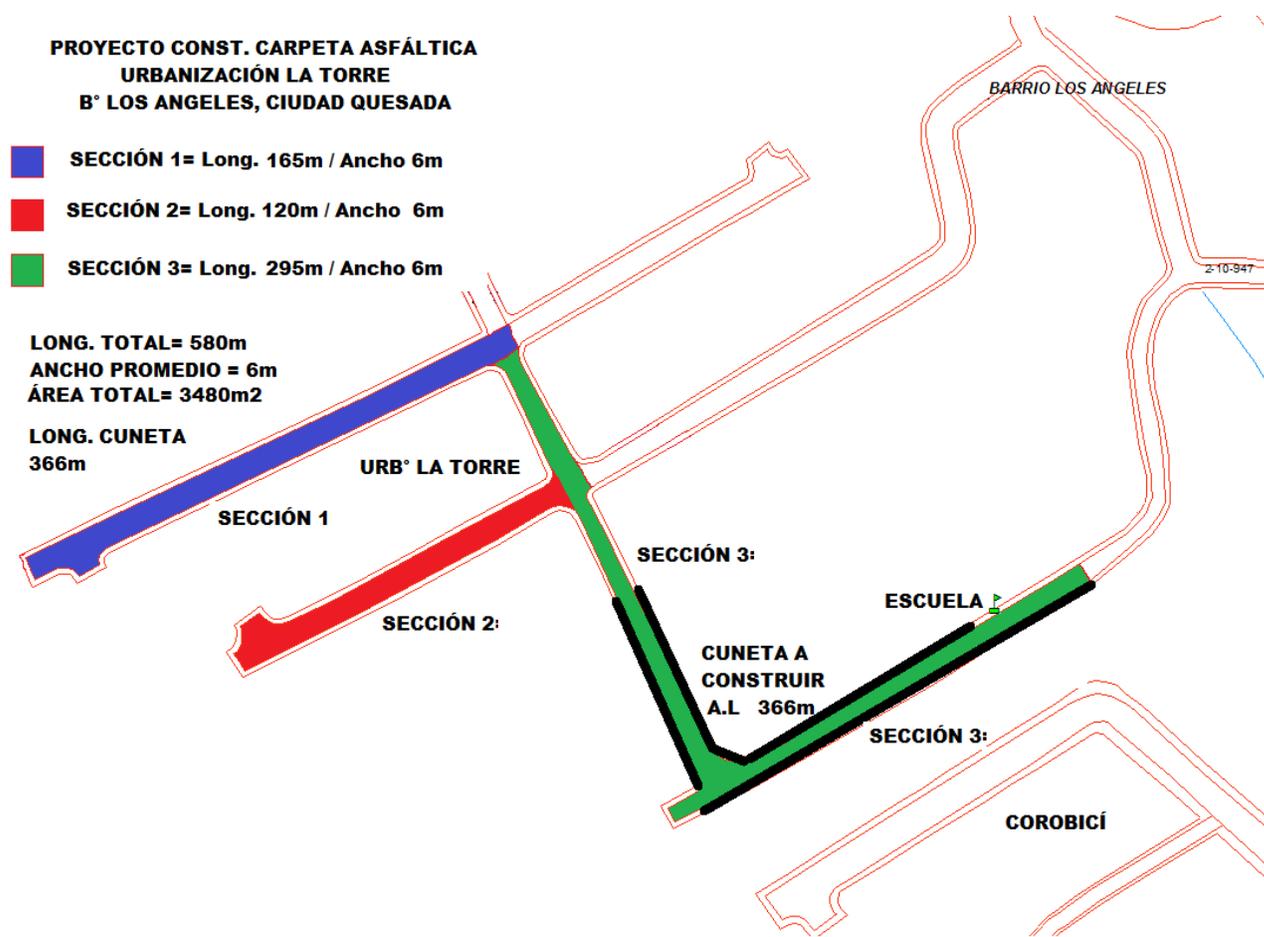
DETALLE TÍPICO DE DISEÑO DE PAVIEMNTO

	Espesor (cm)	Descripción
	5	Carpeta de mezcla asfáltica-CR-2010
	15	Base granular -CR-2010
	30	Subbase-CR-2010
		SUBRASANTE DE SUELO EXISTENTE

A continuación se detallan las características técnicas y procesos constructivos de las actividades a ejecutar, todo de acuerdo con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos Carreteras y Puentes (CR-2010) y las siguientes Especificaciones Especiales.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
TIPO DE PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA Y
CUNETA REVESTIDA EN CAMINO 2-10-947, URBANIZACION LA TORRE,
CIUDAD QUESADA.

SITIO DEL PROYECTO



1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

1.7 INVITACIÓN A PARTICIPAR

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-850-2015 del 01 de junio del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA		
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA HERRERA S.A	x	x
ALQUILERES VALVERDE S.A		
AGREGADOS H Y M S.A		
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A	x	
ASFALTOS DE GRECIA S.A.		
ASFALTOS CBZ S.A	x	x
ASFALTOS LABORO S.A.	x	
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		
PAVICEN LTDA		

2 OFERTAS:

2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **10:00 horas del 10 de junio del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Kevi Alberto Barboza Sánchez (Proveduría Municipal) y Carolina Vega Vargas (Proveduría Municipal), William Herrera Chacòn (Constructora Herrera S.A.) y Esteban Gonzalez Sagot (Asfaltos CBZ S.A).

2.2 OFERTAS RECIBIDAS:

Precio (65 puntos)

CONSTRUCTORA HERRERA S.A				
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Total
1	3480	M2	Mejoramiento. 0,580 km de la Red Vial Cantonal, mediante la mejora de la estructura de pavimento total, mediante la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones dadas.	□56.913.693,60

2	336	M2	Rehabilitación. Construcción de 366 ml de cuneta revestida con concreto con resistencia de 210 Kg/cm2.(obra total).	□ 12.594.060,00
TOTAL				69.507.754
Porcentaje				65%

Experiencia (10 puntos)

ANALISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CIUDAD QUESADA					
CAMINO 2-10-947 BARRIO LOS ANGELES					
M² SOLICITADOS	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m²	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA	
				EMPRESA	INGENIERO
20000	3	60000	SUBBASE	79962,6	
20000	3	60000	BASE	79962,6	
15000	4	60000	CARPETA	79962,6	
				10	0
TOTAL				10,0	

Maquinaria (15 puntos)

CONSTRUCTOR HERRERA						
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,5333333
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,8
NIVELADORA (125kw)	1	18	2015	120K	2015	0,8333333
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2012	EE33686	2015	0,7333333
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2005	C150900	2015	0,5
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,5
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,6
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,5333333
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,6333333
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,5333333
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2009	C153468	2015	0,6333333
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,6333333
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,6333333
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,6333333
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,5333333
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,5666667
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,5
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2006	C161221	2015	0,5333333
Total						10,87

Distancia (10 puntos)

CONSTRUCTORA HERRERA	
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, Sector del Colono
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	Urbanización la Torre, Barrio Los Angeles, Ciudad Quesada, 2-10-947
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	19 Kilómetros
Puntaje Obtenido:	8,1

Total de puntos

Oferente	Total de Puntos
CONSTRUCTOR HERRERA S.A.	93

3 ESTUDIO DE OFERTAS

3.1 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio UTGVM-0691-2015, con fecha del 19 de junio del 2015, emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, acepta la oferta presentada por Constructora Herrera S.A. y Asfaltos CBZ, y después de realizar el respectivo estudio técnico indica que la oferta presentada por Constructora Herrera S.A. cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango aceptable de precios.

La oferta presentada por **Asfaltos CBZ S.A** no cumple con lo solicitado en el cartel del proceso, ya que no atendieron en tiempo y forma la subsanación solicitada mediante oficio PV-991-2015 con fecha del 18 de junio del 2015, debido a que según el punto 1.29:

- b) Para todos los equipos especificados, se deberá aportar obligatoriamente derechos de circulación y RTV AL DIA PARA TODOS (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc)

Este requisito es un aspecto solicitado en el cartel y mediante subsanación presentada extemporáneamente el viernes 19 de julio a las 5:02pm el oferente Asfaltos CBZ S.A indica textualmente:

“Que dicha maquinaria no posee derecho de circulación ni RTV, pues son maquinaria que es debidamente transportada al sitio por medio de Low Boy, los mismos son unica y exclusivamente en proyectos determinados, no circulan diariamente por vías nacionales como lo realiza un vehiculo convencional.”

El motivo de exclusión de las ofertas del proceso del acuerdo al artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

“...Artículo 82.—Consecuencias de no atender la prevención.

Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate...”

4 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de catorce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 11 junio del 2015 y finaliza el 1 de julio del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

5 RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

Ítem 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, Y LA CONSTRUCCION DE CUNETAS REVESTIDAS CAMINO N°2-10-947, URB° LA TORRE, C.Q. (OBRA TOTAL).

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ϕ 69,507,754.00 (sesenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000018-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-947, URBANIZACION LA TORRE, LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA”**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ϕ 69,507,754.00 (sesenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000018-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-947, URBANIZACION LA TORRE, LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA”**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ϕ 69,507,754.00 (sesenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000018-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-947, URBANIZACION LA TORRE, LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA”**

2. Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢69,507,754.00 (sesenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000018-01, "OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-947, URBANIZACION LA TORRE, LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA"**
3. Solicitarle al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 08. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000015-01 referente a la compra por demanda para recolección de residuos en la cabecera del distrito de Pital.--

Se recibe el oficio PV-998-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000015-01, referente a la **"COMPRA POR DEMANDA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LA CABECERA DEL DISTRITO DE PITAL"**.

1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Recolección de Desechos.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA

Se realiza el proceso para la contratación por demanda del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Pital, para cumplir con la meta 2.1: Recolección de residuos sólidos en el cantón.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-02-02-01-04-99.

1.4 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Lic. William Arce Amores y el Lic. Harold Herra Bogantes, del departamento de Servicios Públicos y Recolección de Desechos.

1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

Ítem 1: Compra por Demanda para Recolección de Residuos en la cabecera del Distrito de Pital.

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	mensual	Servicio Mensual de Recolección de Residuos en la cabecera del Distrito de Pital

ESPECIFICACIONES DE RUTA Y CAMION COMPACTADOR

- 1- Debe presentar equipo con cajón compactador, cerrados herméticamente al escape de líquidos. Además deberá estar equipado con una bandeja o dispositivo para el almacenamiento de lixiviados.
- 2- El oferente debe de aportar el chofer para el camión y mínimo dos peones recolectores.
- 3- Los oferentes deberán de garantizar el uso de unidades recolectoras para lo que presentarán la certificación de propiedad de los vehículos, el documento, contrato u otro similar que los faculte para utilizarlos al servicio de la presente contratación. Estos vehículos deberán cumplir con toda la normativa legal vigente que estipula: el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Salud y la restante legislación aplicable y conexas, según el régimen jurídico costarricense en materia ambiental y de manejo de desechos sólidos.
- 4- La ruta de recolección de residuos será la siguiente:

Iniciando la recolección en la entrada a Pital frente al Serví centro El níspero, entrando a recoger a la Urbanización La Comarca, siguiendo por la calle principal que va al centro de Pital y entrando a La Tabla de Río Cuarto llegando hasta la Empacadora Gape, devolviéndose a recoger el centro de Pital, y luego entrando a la Urbanización San Cristóbal, también a la Urbanización Divino Niño y en el Barrio Chino. Recogiendo en el Hogar de Ancianos de Pital, pasando por el Ebais, entrando a la Urbanización La Viria, recogiendo la calle vieja, entrando a la Urbanización Los Vargas hasta la Empacadora de Freddy Vargas, recogiendo Disneylandia hasta salir a la Francecita, luego se recoge desde la entrada hacia Puerto Escondido pasando por Barrio Corazón de Jesús, entrando a Urbanización Los Quetzales, pasando por la Empacadora Hermanos Vargas, Empacadora Chimurria, Empacadora Visa, caserío Los Pipones, entrando a la Urbanización San Antonio, centro de Puerto Escondido hasta la Finca El Laurel.

- 5- La distancia aproximada de la ruta de recolección del recorrido anteriormente descrito en el punto 4 es de 28 kilómetros por día de recolección.
- 6- Los desechos serán depositados en el Relleno Sanitario de San Luis de Florencia, a una distancia aproximadamente a 25 kilómetros del centro de Pital.
- 7- La empresa deberá iniciar la recolección Un día después de recibir la Orden de inicio girada por este departamento.

- 8- El oferente debe cotizar el servicio de forma mensual de acuerdo a las especificaciones del presente cartel.
- 9- La empresa estará a las órdenes de la Sección de Recolección de Residuos de la Municipalidad de San Carlos.
- 10-Las unidades recolectoras deberán estar rotuladas en cada lado con la siguiente leyenda: "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS".
- 11-El oferente debe garantizar que las unidades recolectoras iniciarán diariamente sus labores completamente limpias, desinfectadas, sin malos olores y sin carga alguna.
- 12-Antes del inicio del servicio de recolección, el oferente debe presentar una nómina del personal utilizado en las cuadrillas de recolección (peones y chóferes), donde indicará la experiencia e idoneidad de cada uno. Además este personal deberá estar protegido por la respectiva póliza de riesgos del trabajo del INS y seguro respectivo de la CCSS.

HORARIOS DE RECOLECCION Y PROMEDIO DE RECOLECCIÓN MENSUAL.

- 1- El servicio será ofrecido en la cabecera del distrito de Pital, con una periodicidad de dos veces por semana (miércoles y sábado, de requerirse los días puede ser variado por la Municipalidad), con un horario de 6am a 3pm.
- 2- El promedio de recolección de residuos en los últimos 12 meses se encuentra de las 115 a las 135 toneladas mensuales.

LUGAR DE ENTREGA

- 1- El servicio de recolección se brindara en la cabecera del distrito de Pital en la ruta ya indicada y la disposición es el Relleno sanitario en San Luis de Florencia, 4 kilómetros de la entrada a San Luis.

1.6 ENCARGADO DEL PROCESO:

- 1- La obra estará bajo la supervisión y control del señor Harold Herra Bogantes, Jefe de la Sección de Recolección y tratamiento de Residuos.

1.7 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

1.8 INVITACIÓN A PARTICIPAR

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-798-2015 del 03 de junio del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
ROBERTO ZUÑIGA SOLIS		
ANA VIRGINIA ALPIZAR RODRIGUEZ		
SEGUNDO BARQUERO VASQUEZ	x	
OMAR CHACON QUIROS		
GEINER BARQUERO ARLEY		
INDUSTRIAS GONZACA S.A.	x	
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		
FIRST AID VITAL S.A		
T.R.A.A.REPUESTOS SAN CARLOS S.A.		
RECONSTRUCTORA POZOS O.G.R S.A.		
DESECHOS CLASIFICADOS DECLASA S.A.		
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
TECNOCAMIONES S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.		
ASFALTOS LABORO S.A.		
CONSTRUCTORA JORSA S.A.		
BOGANTES Y VASQUEZ S.A		
CONCRETOS ZN		
LATIC DEL NORTE C S.A.		
CONSTRUCTORA ROYPA S.A.		
CSI LEASING DE CENTROAMERICA S.R.L.		
EDGAR ESQUIVEL UGALDE		
FANNY MARIA VINDAS MURILLO		
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A		
WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA		
WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A.		
NIVELACION Y CANALES DE TAMBOR S.A.		
RECOLECTORA DE DESECHOS SOLIDOS DEL NORTE S.A		
COMPAÑIA RECOLECTORA PALACIOS S.A.		
RECOLECTORA AMBIENTAL DE BASURA S.A.		
LOS PINOS, RECICLAJE Y TECNOLOGIA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.A.		

WPP RECICLAJE Y RECOLECCION DE DESECHOS MUNICIPALES S.A.		
WPP OROTINA, RECICLAJE Y TECNOLOGIA PARA EL MEDIO AMBIENTE S.A.		
LOS MANGOS, RECICLAJE Y TECNOLOGIA PARA EL MEDIO AMBIENTE S.A.		
DEIBY MONTERO JIMENEZ	x	x

2 OFERTAS:

2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **10:00 horas del 11 de junio del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Luis Miguel Vargas Hernández (Proveduría Municipal) y Carolina Vega Vargas (Proveduría Municipal), y Deiby Montero Jiménez (Oferente).

3 ESTUDIO DE OFERTAS

3.1 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio SP-2490-2015, con fecha del 17 de junio del 2015, emitido por el Lic. Harold Herra Bogantes, Jefe de Recolección de Residuos, aceptan la oferta presentada por Deiby Montero Jiménez, y después de realizar el respectivo estudio técnico indica que la oferta cumplen técnicamente, sin embargo esta excede el monto presupuestado, el cual es de 2.530.000,00 por mes y la oferta se excede en un 85%, lo cual dejaría el servicio sin presupuesto para el final del año.

Al respecto, indica el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

“... Artículo 30.-Precio inaceptable

....Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original...”

4 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de doce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 12 de junio marzo del 2015 y finaliza el 29 de junio del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

5 RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

Ítem 1: Compra por Demanda para Recolección de Residuos en la cabecera del Distrito de Pital.

- Se declare **INFRUCTUOSA** la Licitación Abreviada 2015LA-000015-01 “**COMPRA POR DEMANDA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LA CABECERA DEL DISTRITO DE PITAL**” de acuerdo al artículo 86 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa –ACTO FINAL-.

SE ACUERDA:

1. Se declare **INFRUCTUOSA** la Licitación Abreviada 2015LA-000015-01 “**COMPRA POR DEMANDA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LA CABECERA DEL DISTRITO DE PITAL**” de acuerdo al artículo 86 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa –ACTO FINAL-.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO X. ATENCION A LOS OFICIOS PV-1011-2015 Y PV-979-2015 EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL Y LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL RELATIVOS A RECOMENDACION DE RESPUESTA A RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015-LA-000012-01.

ARTÍCULO No. 09. Atención a los oficios PV-1011-2015 y PV-979-2015 emitidos por el Departamento de Proveduría Municipal y la Asesora Legal del Concejo Municipal relativos a recomendación de respuesta a recurso de apelación interpuesto contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2015-LA-000012-01.--

Se reciben el oficio PV-1011-2015 y PV-1011-2015 emitidos por el Departamento de Proveduría Municipal y la Asesora Legal del Concejo Municipal, los cuales se detalla a continuación:

- **PV-1011-2015**

Por medio de la presente, se traslada recomendación de respuesta de recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 “**OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO**” emitido por el honorable Concejo Municipal mediante Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31, en Sesión del Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015.

Se adjunta la recomendación de resolución del mismo dictada por el Departamento de Proveduría en conjunto con el Departamento Legal de la Secretaría del Concejo.

- **PV-979-2015**

De conformidad con el Recurso de Apelación interpuesto por el oferente Consultora y

Constructora Jiménez S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”** dictado por el Concejo Municipal Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31, Sesión de Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015, se emite resolución por parte del Departamento de Proveeduría en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal sobre la interposición de este recurso.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 15 de abril del año 2015, se invita a los proveedores a participar en la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 para la **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”**

SEGUNDO: El día 04 de mayo del 2015, se realiza el acto de apertura de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, en la cual se presentan ofertas de los oferentes Consultora y Constructora Jiménez S.A., Constructora Presbere S.A., Constructora Herrera S.A. y Asfaltos Laboro S.A.

TERCERO: El día 25 de mayo del 2015, de acuerdo a la recomendación de adjudicación presenta por esta Proveeduría, el Consejo Municipal acuerda adjudicar mediante Artículo No. 07, ítem 1, 2 y 3 del Acta No. 31 en oficio SM-1073-2015, la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 al oferente Constructora Presbere S.A.

CUARTO: El día 03 de junio del 2015, dentro del tiempo conferido para la interposición de recursos, el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. interpone Recurso de Apelación en contra del Acto de Adjudicación del proceso 2015LA-000012-01.

QUINTO: El día 04 de junio del 2015, de acuerdo al artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa, mediante oficio PV-883-2015, se confiere audiencia al oferente adjudicado por un plazo de 3 días hábiles.

SEXTO: El día 09 de junio del 2015, el oferente Constructora Presbere S.A. presenta los descargos correspondientes a dicho recurso.

LEGITIMACIÓN

El oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. está legalmente Legitimado para la interposición del recurso de revocatoria y/o apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, la misma participó en el concurso y cumplió con los requerimientos solicitados en el cartel del proceso.

Lo anterior está fundamentado en el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales rezan de la siguiente forma:

“Artículo 185.—Supuestos

...Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los

procedimientos ordinarios de contratación...”

“Artículo 176.—Legitimación

Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Igualmente estará legitimado para apelar, quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de un tercero. Dentro de este último supuesto se entenderá en todo caso a quien haya sido acreditado regularmente dentro del expediente de licitación como representante de casas extranjeras...”

CONSIDERANDO

PRIMERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. De acuerdo al recurso de apelación interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 proceso denominado “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO” en razón del monto que le corresponde, no cabe recurso de apelación ante el superior, sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa que indica:

**“Artículo 84. Cobertura del Recurso y Órgano Competente,
... En contra del acto de adjudicación podrá interponerse el Recurso de Apelación, en los siguientes casos:**

...f). En las administraciones citadas en el inciso f), del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada supere los cincuenta y cuatro millones setecientos mil colones con cero céntimos (56.200.000.00)”

Así como del artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica:

“Artículo 174. – Supuestos.

... El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación se toman en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la ley de Contratación Administrativa...”

De igual forma el artículo 185 de la Ley de Contratación Administrativa establece:

“Artículo 185. —Supuestos

... Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación...”

En el presente caso, debió el recurrente presentar ante la administración Recurso de Revocatoria, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Contratación Administrativa, que literalmente dice:

“Artículo 86. Acto Final.

....La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar... ”

Sin embargo, y aunque procede el rechazo del recurso de apelación por inadmisibles, no puede la administración obviar el hecho alegado por el recurrente, en el cual se indica que la vagoneta 3 año 2003 CX613 placa 162448, la vagoneta 4 año 2003 CX613 placa 163248, la vagoneta 5 CX613 placa 161248 y la vagoneta 6 año 2001 CX613 placa 158706, las cuales aportan 2,4 puntos de los 9 asignados en la evaluación de la maquinaria no son vagonetas, sino cabezales, así demostrado en la prueba documental aportada por el recurrente y aceptado por el oferente Constructora Presbere S.A. mediante oficio 266-2015 remitido al departamento de Proveeduría el día 09 de junio del 2015.

Al respecto, se debe indicar que el oferente Constructora Presbere S.A. omitió indicar a la administración que los equipos CX613 placa 162448, CX613 placa 163248, CX613 placa 161248 y CX613 placa 158706, presentados en el cuadro de listado de maquinaria (folio 335 del expediente del proceso) eran cabezales que alán de las trailetas y no vagonetas. Ante este panorama y siendo que las trailetas (propulsadas por cabezales) poseen la misma finalidad que las vagonetas, con la sola presentación de la oferta, el oferente Constructora Presbere S.A., acepta las condiciones establecidas en el cartel del proceso, incluyendo la puntuación de las vagonetas dentro del Sistema de Evaluación del Cartel del proceso. Al respecto, indica el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

”... Artículo 51.- Concepto.

“...El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento....”

Por otra parte, indica el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

”... Artículo 66.- Integridad.

”... La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes...”

De acuerdo a lo anterior, al aceptar el oferente Constructora Presbere S.A. las condiciones del cartel con la presentación de la oferta y al unificarse este pliego de condiciones aplicable a cada una de las ofertas presentadas, se sometió el oferente al sistema de evaluación establecido en el punto 7 “Sistema de Evaluación”, sub punto 3 “Maquinaria” (folio 131 del expediente administrativo) en el cual se establece la fórmula de evaluación y la maquinaria a evaluar, la cual puntuaba 6 vagonetas con capacidad mínima de 12 m³ (superior a 120 kw) y no cabezales que alán de trailetas, por lo que si el oferente Constructora Presbere S.A. consideró la posibilidad de que la administración tomará en cuenta también cabezales que jalan de trailetas, debió

así presentar recurso de objeción al cartel del proceso dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, o bien debió solicitar a la administración la posibilidad de tomar en cuenta cabezales que jalan de trailetas dentro de la puntuación establecida en el sistema de evaluación del cartel del proceso. Al respecto, indica el artículo 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

“... Artículo 170.-Presentación y legitimación.

“.... Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación...”

Por otra parte, indica el artículo 164 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

“... Artículo 164.-Clases de Recursos.

“... Los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso...”

Así las cosas, y siguiendo el sistema de evaluación establecido en el cartel del proceso, la evaluación de la maquinaria del oferente Constructora Presbere S.A. es la siguiente:

CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.						
Maquinaria	N	A	B	Modelo	Año de Actual	Puntaje
BACK HOE (55kw)	1	13	2007	B95	2015	0,784615
NIVELADORA (125kw)	1	13	2008	655GS	2015	0,830769
COMPACTADOR DE RODILLO (53kw)	1	13	2011	DD-118 HF	2015	0,969231
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO (2000gls)	1	13	2008	SEMI-REMOL	2015	0,830769
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	13	2008	SEMI-REMOL	2015	0,830769
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (75kW)	1	13	2005	700	2015	0,692308
DISTRIBUIDOR DE AGREGADOS (142Kw)	1	13	1986	K4861	2015	0
VAGONETA 1(250kW)	1	13	2009	GU813	2015	0,876923
VAGONETA 2 (250kW)	1	13	2007	CT713	2015	0,784615
TOTAL DE PUNTOS						6,60

Con este nuevo dato, el puntaje final presentado inicialmente en la Recomendación de Adjudicación de este proceso mediante oficio PV-716-2015 (folio 792 del expediente administrativo) cambia, quedando la calificación de las ofertas de la siguiente forma:

Ítem a Evaluar / Empresa	Consultora y Constructora Jiménez S.A.	Constructora Presbere S.A.	Constructora Herrera S.A.	Asfaltos Laboro S.A.
Precio (70% puntos)	70	63,21	52,87	53,79
Experiencia (10 puntos)	10	10	7,3	10

Años de Maquinaria (20 puntos)	2,03	6,6	10,43	4,15
TOTAL (100 puntos)	82,03	79,81	70,6	67,94

POR TANTO

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como la prueba que consta en el expediente administrativo el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal, recomienda **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada **2015LA-000012-01 "OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO"** debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior, sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

Asimismo y de acuerdo a los hechos conocidos en el Recurso de Apelación presentado por la Constructora Jiménez S.A., La Proveeduría Municipal en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal con carácter de oficio, solicita al honorable Concejo Municipal se proceda a anular la adjudicación a la empresa Constructora Presbere S.A., según consta en Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31, Sesión de Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015 y que el Ítem único de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **"OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO"**, y sea READJUDICADO de la siguiente manera:

- Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **¢30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **"OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO."**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **¢30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **"OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO."**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Conforme a lo establecido por ley, con el dictado del presente acto se da por agotada la vía administrativa

Notifíquese la presente resolución al Recurrente, así como a las demás partes del presente proceso.

El Regidor Carlos Villalobos señala que están resolviendo un recurso y hay todo un razonamiento que les lleva a encontrar que hay un error en todo esto y que se va a anular la adjudicación, indicando que lo que desconoce legalmente es si procede en este mismo acto adjudicar ya que lo que están resolviendo es un recurso y en la resolución del recurso estarían adjudicando, siendo que desconoce legalmente si eso procede de esa forma o si simplemente habría que resolver un recurso e indicarle a la Constructora que interpone el recurso la respuesta, y después mediante otro documento o procedimiento se le notifique al Concejo de la nueva adjudicación, siendo que a su criterio esto debería ser en actos diferentes.

El Regidor Elí Salas manifiesta que cuando esto se recibió acá se planteó que era una revocatoria y apelación en subsidio, indicando que ahora en la primera parte de la argumentación se refiera a que estaba mal planteado ya que la apelación no correspondía ante este Concejo ya que era revocatoria primeramente, siendo que al final se resuelve sobre eso y de una vez se adjudica, es decir, hay una mezcla de tres situaciones jurídicas distintas, destacando que le queda esa duda en la redacción del documento.

La Regidora Marcela Céspedes señala que nace un poco la duda a raíz de esto que se está planteando, indicando que al hablar un poco con el Proveedor Municipal él le explicaba que este tipo de recursos tenían que ser presentados ante la Contraloría, siendo que le gustaría que él les amplíe un poco sobre la explicación de por qué siendo un recurso al cual no podía dársele trámite finalmente si se resuelve sobre el fondo e incluso se está recomendando readjudicar a la empresa que está presentando el recurso, considerando que hay una situación bastante compleja con este recurso en particular que se está presentando, ya que además de la lectura se requiere un poco de explicación por parte del personal de Proveeduría.

El Regidor Everardo Corrales señala que en el punto de la agenda la explicación es un poco diferente al documento, es decir, lo que se aprobó como parte de la agenda en el punto diez es simple y sencillamente la respuesta por parte de la Proveeduría Municipal y la Asesoría Legal del Concejo Municipal, indicando que le gustaría también, aparte de escuchar a don Melvin, escuchar el criterio de la Asesora Legal de la Municipalidad en cuanto al fondo que los lleva a tomar esa decisión y la recomendación que están dando, ya que conforme se va leyendo toda la documentación se ve una serie de anomalías y se puede notar que hay una serie de inconsistencias, siendo que desde ahí sería mejor escuchar la explicación de la Asesora para tener mayor criterio para resolver sobre este tema.

El Regidor Carlos Corella señala que de acuerdo a las recomendaciones en el caso del primer acuerdo en donde se rechaza se debe notificar y después realizar el procedimiento siguiente, siendo que para hacerlo todo en un solo paquete primero le gustaría conocer del criterio legal para eso por parte de la señora Angie Rodríguez.

El señor Melvin Salas, funcionario del Departamento de Proveeduría Municipal, manifiesta que por monto a esta adjudicación solamente le cabe recurso de revocatoria, indicando que el recurso de apelación se presenta ante la Contraloría

si pasa de un monto de aproximadamente cincuenta y cinco millones, siendo que en este caso para esta adjudicación cabía solamente el recurso de revocatoria, destacando que la empresa presenta un recurso de apelación pero ellos no ven recursos de apelación ya que al único que le corresponde por legalidad es a la Contraloría siendo que ellos pudieron haberlo rechazado ad portas en virtud de que ellos no ven recursos de apelación y ahí se terminaba todo, pero los recurrentes por error se lo presentan a ellos por lo que por forma está mal planteado y por eso es que se rechaza, señalando que si se hubiera presentado como un recurso de revocatoria por forma está bien, y el fondo que ellos indican o fundamentan porque se debe rechazar la adjudicación y adjudicársela a ellos también está bien ya que la empresa a la cual desde el principio se le dio la adjudicación los indujo a un error porque les presentó cuatro camiones como si fueran vagonetas cuando en realidad eran trailetas, indicando que en el cartel se especificaba que requerían de vagonetas de doce metros cúbicos y ellos presentan una documentación de tracto camiones que son cabezales y al final ellos lo evaluaron como si fueran vagonetas, siendo que ellos pudieron interponer un recurso de objeción al cartel consultando sí podrían utilizar trailetas, lo cual se hubiese podido haber valorado, señalando que en este caso no se presenta ningún recurso de objeción al cartel ni piden ninguna cláusula sobre el tema y presentan la oferta en donde se dice que un camión con una placa es una vagoneta, siendo que ellos cuando reciben la documentación no la revisan a fondo, y resulta que el señor que presenta el recurso de apelación conoce bien los camiones por lo que informa que los hicieron incurrir en un error ya que se estaban valorando los camiones como si fueran vagonetas cuando en realidad son trailetas, indicando que en el fondo del asunto del recurso, aunque está mal planteado, les dice algo que está mal por lo que ellos necesitan rectificar eso, siendo esa la razón por la cual se rechaza el recurso pero al final tiene que aceptar que la empresa PRESBERE los indujo a un error y deben corregirlo quitándoles los puntos que les habían dado antes volviendo a revisar la adjudicación y re adjudicar, indicando que cuando ellos resuelven un recurso de revocatoria lo rechazan o lo aceptan, por lo que cuando lo acogen están aceptando que hay algo mal adjudicándosele al segundo que tenga mejor oferta y que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo que en este caso por eso es que se realiza en el mismo tiempo.

La señora Angie Rodríguez, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta que al momento de entrar a analizar el recurso presentado se enteraron de la situación por la forma en cuanto a que estaba mal presentado, señalando que por ese hecho se está rechazando el recurso, pero a la vez cuando la Proveeduría entra a ver el fondo y viendo la forma sobre los montos y demás, ellos se percatan de la situación y es donde se trata de enmendar por parte de la Proveeduría de la situación que se está presentando por el fondo, indicando que ella analizó este tema con Miguel Vargas de Proveeduría quien le indicó por consultas que se hicieron de que si tenía que hacerlo de oficio la Proveeduría ya que estaban capacitados para ello, siendo que dudaron si ese era el momento o no pero concluyeron que tenía que hacerse aquí porque era la única vía que tenía la Proveeduría en este momento para enmendar el error que se había cometido y que se enteraran de acuerdo al recurso que se había establecido, siendo que podrían cambiarse un poco las recomendaciones para que se separen para hacer la notificación y se tomen los nuevos acuerdos de anular el procedimiento anterior, se re adjudique y se tomen los otros acuerdos.

La Regidora Marcela Céspedes señala que es un poco complicada la comprensión de este caso por lo que solicita que le expliquen un poco más por qué se entra a conocer el fondo de un recurso si por la forma debió de rechazarse ad portas ya que no cumplía con los requisitos que establece la legislación para que un recurso llegue a ser estudiado, indicando que es un poco complicado entender que

acá estén resolviendo sobre el fondo un recurso que se está rechazando por la forma y que muchas veces cuando se rechaza un recurso de este tipo lo que se hace más bien es conformar la adjudicación que se ha realizado y no readjudicarle a otro oferente el proceso de contratación que se está haciendo, destacando que la Licenciada menciona que la Proveeduría puede hacerlo legalmente de oficio, siendo que le gustaría saber cuál es el fundamento legal que dice que aunque un recurso esté planteado mal por la forma la Proveeduría de oficio puede entrar a conocer y resolver sobre el fondo aunque no le corresponda resolver un recurso de apelación, destacando que sigue sin comprender por qué si no les corresponde resolver la apelación está diciendo que se rechace por esa razón pero están tomando un acuerdo de readjudicarle a otro oferente, que dicho sea de paso es el que está presentando la apelación, esta contratación.

El Regidor Carlos Villalobos señala que están resolviendo un recurso y están adjudicando, lo cual a su criterio no es lo más correcto, indicando que eso debería ser en actos diferentes, máxime tomando en consideración que este asunto lo ve enredado, considerando que acá lo que deben de hacer es rechazar de primer paso, siendo que desconoce dentro de los términos legales si se podría declarar incierta.

El Regidor Everardo Corrales señala que si no hubiese presentado el recurso de apelación la Proveeduría no se hubiese dado cuenta de que les estaban metiendo algunos goles, indicando que es una empresa que según don Melvin los induce al error al hacer pasar maquinaria como si fueran vagonetas cuando no lo son, preguntándose si las empresas dentro de la documentación que presentan tienen que llenar algún documento de declaración jurada donde dicen que lo que están presentando es efectivamente cierto, ya que eso los podría llevar a aspectos meramente legales, destacando que hay aspectos básicos de control administrativo como el verificar por medio del Registro la información que se está recibiendo dado que eso podría estar generando una serie de goles a la Administración simple y sencillamente por no verificar esos aspectos tan importantes.

El Regidor Carlos Corella solicita que le informen si con los tiempos de adjudicación se podría retirar esta recomendación al Concejo para su corrección y presentarla dentro de ocho días, señalando que se debe de entrar más de lleno a los refrendos.

El Regidor Elí Salas manifiesta que el punto diez de la agenda dice que es la atención de los oficios que ahí se dicen del Departamento de Proveeduría y la Asesora Legal del Concejo relativos a recomendación de respuesta al recurso de apelación interpuesto, indicando que los acuerdos que tomen lleguen hasta lo que se pide en el punto de la agenda que es la respuesta a la apelación presentada y no se pase de ahí, siendo que hay cosas que se derivan de ahí por lo que los responsable no son el Concejo sino que más bien es la empresa con los argumentos dichos por don Melvin que indujo al error mencionando maquinaria tipificada como distinta a la que realmente es, sugiriendo que se sustenten en lo que señala el punto de la agenda y que no lleguen a lo que menciona todo el oficio que es una readjudicación.

El señor Melvin Salas, funcionario del Departamento de Proveeduría Municipal, manifiesta que están en un mismo acto resolviendo dos cosas, indicando que ellos no están viendo el fondo del recurso sino que simplemente el recurso les da información a ellos que no pueden tapar con un dedo, por lo que no estarían resolviendo el fondo del recurso pero hay algo que tienen que valorar, y revisar de oficio algo que evidencia que algo estaba mal, destacando que talvez esto tenían que haberlo visto al inicio en el apartado de adjudicaciones porque al final se está rechazando un recurso para que se readjudique pero es una cuestión de agenda,

siendo que es igual si esto se hacía en uno o dos actos ya que de la misma forma tenían que revisar y enmendar.

El señor Alcalde manifiesta que la única diferencia entre una vagoneta y una traileta es que traslada más arena que piedra.

El señor Melvin Salas, funcionario del Departamento de Proveeduría Municipal, manifiesta que las dos cumplen la misma función pero en el cartel se pidieron vagonetas de doce metros cúbicos, indicando que ellos presentaron los equipos como si fueran vagonetas, siendo que visiblemente los están induciendo al error al presentarse una declaración jurada donde se está diciendo que son vagonetas, recalcando que esto es básicamente legalidad, siendo que si el Concejo quiere ver esto ahora o dentro de una semana habría que valorar el tiempo que se tiene para resolver esto.

La señora Angie Rodríguez, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta que eran quince días para resolver, indicando que se conoció hoy hace quince días por lo que al próximo lunes estarían al día quince por lo que no podrían notificar.

NOTA: al ser las 18:15 horas se decreta un receso de cinco minutos.

El Presidente Municipal somete a votación la primera solicitud planteada en la recomendación relativa a rechazar el recurso de apelación, quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos.**

El Presidente Municipal somete a votación la segunda solicitud planteada en la recomendación relativa a readjudicar, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos en contra.**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo indicando que no hay ningún fundamento legal que se haya dado acá para que la Proveeduría o la Asesora Legal del Concejo les recomendara readjudicar un cartel en el cual el recurso que se presentó fue rechazado como se estaba recomendando, existiendo garantías de participación, procesos de verificación del ofertado y una serie de procedimientos con los cuales se debió de haber cumplido con anterioridad y que no son compatibles con el rechazo de un recurso, siendo que ante la carencia de argumentos de fundamento legal que hayan sido esgrimidos por la Proveeduría como por la Asesoría Legal en esta recomendación es la razón por la cual la misma no puede ser votada.

El Regidor Elí Salas justifica su voto negativo indicando que lo hace con base a los fundamentos siguientes al rechazo de la apelación fundamentado en que no se ha citado el fundamento legal para decir que en este mismo acto se haga una readjudicación, siendo que ante la carencia de esa argumentación vota negativo.

El Regidor Edgar Gamboa justifica su voto negativo indicando que si ellos votan en contra el recurso están dando por buena la licitación por lo que no se podría volver a licitar.

El Regidor Carlos Villalobos señala que no le queda claro lo primero que dice el párrafo con lo que se votó, considerando que hay algún tipo de inconsistencia en ese sentido en la votación.

El Presidente Municipal señala que se está acogiendo a la recomendación hecha por la Asesoría Legal y los compañeros de la Administración sobre lo que se

podría proceder en este caso, indicando que hay otra solicitud que estaba antes de la que ya votaron que dice “solicitar al Honorable Concejo Municipal se proceda a anular la adjudicación a la empresa Constructora Presbere S.A., según consta en Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31 de la Sesión del Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015”, la cual no se ha votado por lo que hay que someterla a votación, lo cual realiza a continuación quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos en contra.**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo indicando que lo hace fundamentada en lo que mencionó anteriormente y adicionalmente respaldando la posición que está asumiendo el Presidente del Concejo Municipal al realizar una votación en el orden tal y cual fue presentada la recomendación tanto por la Proveeduría como por la Asesora Legal del Concejo a quién este Concejo Municipal encomendó la redacción y la propuesta en la recomendaciones de acuerdo que debía tomar el Concejo, de modo que si hay algún error en el procedimiento que quede establecido que únicamente están tomando los acuerdos en el orden que han sido presentados en esa recomendación.

La Asesora Legal solicita la palabra al Presidente Municipal.

La Regidora Marcela Céspedes presenta una moción de orden indicando que no va a lugar ya que lo que están haciendo es justificando votos y sometiendo a votación los acuerdos.

El Presidente Municipal acoge la moción de orden planteada por la Regidora Céspedes.

El Presidente Municipal somete a votación la cuarta solicitud planteada en la recomendación relativa a dar por agotada la vía administrativa, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos en contra.**

El Presidente Municipal somete a votación la quinta solicitud planteada en la recomendación relativa a notificar la presente resolución, quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos.**

El Presidente Municipal somete a votación la firmeza de los dos acuerdos que se votaron afirmativamente, quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza.**

La Regidora Aída Vásquez presenta una moción de orden solicitando que le informen por qué no se le dio el uso de la palabra a la Asesora.

El Presidente Municipal señala que ya se había dado por agotado el tema.

SE ACUERDA:

- 1. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada **2015LA-000012-01 “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”** debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de

conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza).**

2. Notificar la presente resolución al recurrente, así como a las demás partes del presente proceso. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza).**

CAPITULO XI. ASUNTOS DEL ALCALDE.

ARTÍCULO No. 10. Solicitud de aprobación de licencias de licor.--

Se recibe oficios A.M.-0842-2015 y A.M.-0847-2015 emitidos por la Alcaldía Municipal, los cuales se detalla a continuación:

- **A.M.-0842-2015**

Se traslada para su análisis y aprobación oficio **PAT-191-2015**, del 19 de junio, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Elizabeth Suárez Gamboa	5-205-794	B24590	Restaurante	C	Fortuna

Se anexa el expediente de la solicitud indicada.

Se solicita dispensa de trámite.

- **PAT-191-2015**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su aprobación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección, han sido revisadas cumpliendo con los requisitos solicitados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, específicamente en sus artículos 3, 4, 8, 9 y 10 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15 del reglamento a la Ley No. 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias recomendadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Elizabeth Suárez Gamboa	5-205-794	B24590	Restaurante	C	Fortuna

Se adjuntan los expedientes de las solicitudes indicadas, para lo que corresponda.

- **A.M.-0847-2015**

Se traslada para su análisis y aprobación oficio **PAT-193-2015**, del 22 de junio, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
JSC Soluciones S. A.	3-101-322374	B24648	Mini-Súper	D1	Palmera

Se anexa el expediente de la solicitud indicada.

Se solicita dispensa de trámite.

- **PAT-193-2015**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su aprobación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección, han sido revisadas cumpliendo con los requisitos solicitados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, específicamente en sus artículos 3, 4, 8, 9 y 10 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15 del reglamento a la Ley No. 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia recomendada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
JSC Soluciones S.A.	3-101-322374	B24648	Mini-Súper	D1	Palmera

Se adjunta el expediente de la solicitud indicada, para lo que corresponda.

NOTA: al ser las 18:25 horas se retira de la sesión el Regidor Gilberth Cedeño, procediendo a ocupar su curul el Regidor David Vargas.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficios A.M.-0842-2015 y A.M.-0847-2015 emitidos por la Alcaldía Municipal. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores David Vargas y Carlos Corella.**

SE ACUERDA:

Con base en los oficios A.M.-0842-2015 y A.M.-0847-2015 emitidos por la

Alcaldía Municipal, PAT-191-2015 y PAT-193-2015 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitudes de licencias de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas las cuales se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Elizabeth Suárez Gamboa	5-205-794	B24590	Restaurante	C	Fortuna
JSC Soluciones S.A.	3-101-322374	B24648	Mini-Súper	D1	Palmera

Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores David Vargas y Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores David Vargas y Carlos Corella en cuanto a la firmeza).

ARTÍCULO No. 11. Presentación de la variación presupuestaria 02-2015.--

Se recibe oficio A.M.-0846-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación documentación relativa a la **Variación Presupuestaria Nº 02-2015**, con su respectivo ajuste al plan operativo.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación, oficio A.M.-0846-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual se adjunta expediente administrativo correspondiente a la variación presupuestaria 02-2015. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

NOTA: al ser las 18:27 horas se reincorpora a la sesión el Regidor Gilberth Cedeño, procediendo a ocupar su curul.

ARTÍCULO No. 12. Consultas varias.--

El Regidor David Vargas manifiesta que no hace falta hablar de la gran cantidad de lluvia que han tenido todos estos días ya que eso estaría de sobra, imaginando que probablemente ya han recibido quejas de algunos lugares e inclusive en la Comisión de Emergencias ya han ingresado algunas alertas, indicando que le han informado sobre dos rutas que están bastante afectadas, siendo las rutas 2-10-074 y 2-10-075, mismas que se ubican por Chachagua, consultando al señor Alcalde si ha recibido alguna notificación al respecto al igual los compañeros del Concejo de Distrito para que lo tomen en cuenta ya que al parecer es una ruta que es bastante saturada.

La Regidora Leticia Estrada manifiesta que hay una situación con el puente sobre el río La Tigra en Moravia, indicando que el Presidente de la Asociación de Desarrollo le consultó si era posible que le expusiera la situación al señor Alcalde ya que el puente tiene problemas pero ellos lo pueden solucionar, siendo que únicamente necesitan ocho metros de plástico y unos cuatro viajes de material aproximadamente.

El Regidor Everardo Corrales solicita al señor Alcalde que les explique cuál es la situación que se vive en el Mercado Municipal con el caso de Pablo Chacón y qué es lo que está sucediendo ahí, ya que se rumoran algunas cosas pero no se conoce

el detalla; consultando al señor Alcalde si se dio cuenta que se decidió construir parte de las instalaciones del Maracaná sobre la acera, lo cual está causando molestia entre los ciudadanos, por lo que le gustaría saber cuál fue la decisión y el por qué parte de esas instalaciones como la malla y el muro se corrieron a tal grado que obstruyen el paso sobre la acera; indicando que con todo el tema de las lluvias y los atrasos le gustaría saber cuál es la realidad que se vive en la pista atlética del Balneario San Carlos o Ciudad Deportiva para los Juegos Nacionales, se va a poder cumplir a tiempo, qué esperanza se tiene, y con qué expectativa se cuenta en virtud de que existe una preocupación fuerte entre los atletas de Juegos Nacionales.

La Regidora Marcela Céspedes señala que se han venido presentando una serie de situaciones en el Concejo Municipal respecto a algunas recomendaciones que se han dado entorno al Comité Cantonal de Deportes, a adjudicaciones y demás, indicando que eso la tiene muy preocupada sobre todo en razón de una recomendación que recibieron tanto de un Departamento que está a cargo del señor Alcalde como lo es la Proveeduría, y la Asesora Legal del Concejo, en donde les hacen una recomendación que a todas luces no vienen con la fundamentación del caso, solicitándole al señor Alcalde que proceda a analizar ese tipo de situaciones ya que son funcionarios que están a su cargo y en virtud de que se ha venido induciendo a error al Concejo Municipal en la toma de acuerdos que no son concordantes con lo que dice la legislación vigente en el país, y que de una u otra manera perjudican no solamente perjudican al Concejo Municipal sino también al Gobierno Local como un todo, señalando que tanto es así que ahora en la discusión que se dio y en la interrupción que se presentó se sometió a votación un aspecto por la ligereza que no debió de haberse votado, razón por la cual interpone en este momento recurso de reconsideración en razón de que se procedió a someter a votación el agotamiento de la vía administrativa y debido a la interposición de la moción de orden para que la Licenciada no hiciera uso de la palabra debido a que estaban en la justificación del voto negativo de los acuerdos que estaban tomando es que se votó erróneamente, solicitando que se reconsidere esa votación y que el Concejo Municipal vuelva a someter a votación el punto en donde se hablaba del agotamiento de la vía administrativa.

SE ACUERDA:

Acoger el recurso de reconsideración planteado por la Regidora Marcela Céspedes. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

3. Conforme a lo establecido por ley, con el dictado del presente acto se da por agotada la vía administrativa. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Elí Salas manifiesta que en las noticias se refieren a distintas situaciones de emergencia que se viven en distintos puntos del distrito sobre todo con ríos que han rebalsado puentes y que han dejado incomunicadas comunidades, solicitando al señor Alcalde que haga una referencia general de la situación del cantón debido a las fuertes lluvias de ayer y antier.

El Regidor Carlos Corella señala que aparte de la problemática con la lluvia de estos días hace aproximadamente un mes de la escuela de Puente Casa aproximadamente trescientos metros hacia Ciudad Quesada el terreno se cortó a la

orilla de la carretera, lo cual es un peligro, por lo que solicita al señor Alcalde que retome eso por medio del MOPT a fin de pensar en otra vía alternativa en razón de que por ahí pasan buses y camiones, lo cual no debería de estar ocurriendo por esa situación.

El señor Alcalde manifiesta que la comunidad de Chachagua pertenece a una zona que no es de San Carlos por lo que no podrían hacer nada en ese caso; en cuanto al puente en Moravia si no se equivoca está en ruta nacional, por lo que podría ser que ellos hagan las gestiones para que el CONAVI intervenga en ese caso; señalando que en cuanto al Mercado hoy estaba Pablo trabajando, siendo que lo que ocurre es que Pablo no estaba porque salió un mes a vacaciones y ya regresó, siendo que no tiene conocimiento de otra cosa; sobre las aceras del Maracaná es una cosa difícil de explicar ya que solamente en el campo podría hacerlo, señalando que donde arranca el terreno municipal no había aceras por lo que se construyó una para que la gente pudiera pasar, siendo que esa malla tiene alrededor de veinticinco años de existir, no fue que la hicieron ahora, indicando que al lado abajo de la malla está la rampa para minusválidos aclarando que no han reformado absolutamente nada, siendo que están analizando la forma con la cual sustentar esa debilidad; lamentando que ha estado lloviendo muchísimo estos días aunado al hecho de que en Costa Rica no hay asfalto para las empresas, pero el Presidente estuvo el jueves en San Carlos a quien le plantearon muy confidencialmente la problemática con la falta de asfalto en la zona de San Carlos, siendo que ante esa situación llamó a la Presidenta Ejecutiva de RECOPE y le solicitó que apartara aproximadamente veintidós mil litros de asfalto para el proyecto, destacando que indiscutiblemente la pista va a estar lista porque ya llevan un 60% de lo que es el anillo, estando lista también la plaza en donde ya se está colocando el césped, siendo que van a quedar algunos detallitos como lo es la colocación del césped en algunos paredones, pero lo que es el anillo esperan terminarlo de hoy al domingo esperando que no llueva ya que no se puede trabajar en asfalto mientras esté lloviendo, e invitando a los señores Regidores a que visiten las obras que se están desarrollando para que vean el cambio radical que se está dando; en cuanto a lo que plantea la Regidora Céspedes entiende la molestia de algunos Regidores ya que cuando solicitan un informe lo más lógico es que el Regidor quiere que se le diga la verdad o que estudien y se les diga que es lo que hace falta y como se pueden corregir la cosas, señalando que existe la debilidad de haber trasladado al Comité Cantonal de Deportes instalaciones sin que existan convenios, solamente acuerdos, a pesar de que el Código Municipal establece que las instalaciones deportivas son del Comité de Deportes, indicando que si faltan los convenios los cuales son una obligación del Concejo Municipal, siendo que a su criterio todas las instalaciones deportivas se deben volver a trasladar por medio de convenios debidamente establecidos; sobre las emergencias cantonales ese tema lo maneja doña Jenny, señalando que hay lugares como Los Almendros en Cutris en donde tienen un contrato que está paralizado porque no se han podido trasladar las vagonetas y hay caminos que no tienen las condiciones adecuadas pero es lo mínimo ya que por suerte no tiene casos muy graves; siendo que en cuanto a la ruta que menciona don Carlos sería bueno que tomaran un acuerdo al respecto; informando que hoy lo llamó el Diputado Edgardo Araya quien le comunicó que mañana tendrán la visita del Ministro de Vivienda y el Presidente del IMAS frente al Hotel La Mirada en donde se ubica el precario Meco, ya que ellos quieren hacer una propuesta sobre la salida de esas personas de ahí, señalando que ellos van a participar de la actividad pero la Municipalidad no está proponiendo a donde llevarlos ni va a intervenir en ese sentido, siendo que desconoce a donde los van a llevar ya que don Edgardo es quien está manejando la propuesta.

El Regidor David Vargas señala que los números de ruta que mencionó anteriormente son 2-10-074 y 2-10-075, siendo que en ningún momento dijo que eran en Chachagua sino que eran camino a Chachagua.

El Regidor Everardo Corrales señala que con el tema de Pablo a él le preocupa que el señor Alcalde no conozca la problemática que está sucediendo ahí, recomendándole que pida un análisis de lo que está ocurriendo en el Mercado Municipal porque si hay asunto bien serios en donde éste funcionario tiene que ver; indicando que en algún momento se había planteado la posibilidad de colocar una malla donde se marque bien el perímetro del área del Gimnasio Siglo XXI, esto en razón de que los vecinos están ahí metidos y siguen utilizando esa zona como si fuera de todo el barrio, preocupándole que la Municipalidad no haya colocado una malla donde se marque el perímetro, máxime tomando en consideración la próxima realización de los Juegos Nacionales en San Carlos.

La Regidora Marcela Céspedes señala que cuando hablaba del tema de los errores que se han cometido en el seno del Concejo Municipal no solo se refiere a ese que efectivamente fue bastante evidente, que no solamente se requiere hacer nuevos convenios o hacer los convenios que no se han hecho, sino que incluso la redacción de un convenio para el uso y administración de esas instalaciones deportivas que se ha aprobado por parte del Concejo Municipal, y que eso de pie a autorización y aprobación posterior de esos convenios, indicando que tiene claro que no se ha cometido ninguna ilegalidad porque todo se ha hecho en aras de la buena fe, que no ha habido ningún daño o perjuicio no solamente en materia de infraestructura deportiva sino también en la parte económica ya que han venido aprobando los presupuestos del Comité, siendo que le preocupan recomendaciones que no solamente viene de la Administración Municipal sino también de la Asesoría Legal de este Concejo Municipal donde no se hacen revisiones exhaustivas de las cosas, destacando que esto se lo plantea al señor Alcalde ya que en reiteradas ocasiones se ha manifestado que esto es una potestad de la Administración, que es un asunto que si aquí no se hubiera enderezado el procedimiento que se lleva a cabo al Concejo Municipal y a la Administración le hubiera traído repercusiones legales, siendo que ella a partir de este momento se lava las manos ya que está expresando una preocupación como Regidora Independiente miembro de este Concejo Municipal al señor Alcalde, que es quien tiene esa responsabilidad administrativa, para que tome cartas en el asunto y analice la situación a nivel administrativo ante quien él tenga injerencia porque tampoco se puede continuar así ya que hay funcionarios a los cuales se les paga, de la Administración también, que tienen que hacer las cosas bien, que tiene que verificar, que tiene que revisar, que tiene que hacer estar seguros de las recomendaciones que traen al Concejo Municipal, señalando que no puede ser posible que sigan recibiendo recomendaciones equivocadas que a la hora de la hora se quieren modificar porque se dieron cuenta que estaban mal, siendo que a partir de aquí todo queda bajo la responsabilidad del señor Alcalde como máximo jerarca administrativo de esta institución.

El Regidor Carlos Corella señala que si hay convenios de uso compartido de las instalaciones con el Comité Cantonal de Deportes y con la Asociación de Fútbol San Carlos F.C., indicando que si hay convenios pero tienen que empezar a poner las cosas en claro de una vez.

La Regidora Aída Vásquez felicita al señor Alcalde por la madurez política que tiene ya que no quiere que se den cuenta lo que en el Gobierno están haciendo, señalando que desgraciadamente esto se está haciendo político con temas como la acera y la pista, siendo que en redes sociales lo están dejando en mal ya que están

politiqueando pero acá ponen otra cara, considerando que el señor Alcalde es un político que merece todo el respeto.

El señor Alcalde manifiesta que la Regidora Céspedes está planteando una situación muy difícil ante los Regidores, señalando que si la Licenciada ha cometido varios errores como lo dice doña Marcela en perjuicio del bienestar del Concejo Municipal, él lo lamenta mucho, ya que el máximo jerarca no puede cometer errores, siendo que los puede cometer la Administración pero la Administración no puede ejercer el rol a los señores Regidores porque no están aquí y para eso se le paga a un equipo de trabajo municipal, destacando que pueden cometer errores y se pueden equivocar, pero no puede ser que un aparato tan importante para el Concejo Municipal lo esté embarcando ya que interpreta que las recomendaciones que se están dando no son las más indicadas, siendo que desconoce con detalle cuáles son las recomendaciones malas que han dado pero si a él se lo proponen y le dicen con claridad si hay cuatro o cinco errores que inducen al error al Concejo Municipal, a su criterio el principal Departamento que debe dar confianza al Concejo es el Legal ya que de ahí se basan las decisiones del Concejo Municipal, indicando que si hay un funcionario que no recomienda las cosas, o no estudia o no se preparada para dar las cosas como deben ser, lo cual lamenta muchísimo, siendo que si a él le demuestran que hay cuatro errores que han inducido al Concejo a un error a su criterio hay que investigar a la persona correspondiente, dejando en claro que no está diciendo que así es hasta ahora pero si hay un malestar en el Concejo Municipal la intención es que el Concejo esté tranquilo ya que no pueden tener la desconfianza de que votan algo, siendo que con una mala recomendación todos se pueden ver enredados, desconociendo si ese es el sentimiento de todo el Concejo Municipal porque podría ser que un Regidor no esté a favor de una persona y la mayoría de Regidores estén a favor de otra persona, eso es muy relativo, pero doña Marcela plantea con mucha claridad que han habido muchas embarcadas de acuerdo a lo que le entiende o que no ha habido buenas recomendaciones, indicando a los señores Regidores que si ha habido desconfianza es mejor que se lo digan ya que es la única forma para que él pueda actuar...

El Regidor Carlos Corella presenta una moción de orden indicando que si se está tocando un tema debería de dársele la oportunidad a la persona sobre la cual se están refiriendo ya que van a entrar en un punto en el que no es justo.

El Presidente Municipal rechaza la moción de orden en virtud de que don Alfredo lo que está haciendo es dando respuesta a la intervención de doña Marcela.

El señor Alcalde manifiesta que por eso está solicitando que le demuestran cuatro casos en los cuales se han recomendado cosas malas para que él pueda actuar, desconociendo si ese es el sentimiento de todo el Concejo Municipal.

CAPITULO XII. CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA PARA EL DIA JUEVES 25 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 02:00 P.M.

ARTÍCULO No. 13. Convocatoria a sesión extraordinaria.--

El Regidor Everardo Corrales solicita al Presidente Municipal que le indique a raíz de que nace esta sesión, quién la está solicitando, por qué la está solicitando, por qué ellos tienen que ir a escuchar a toda la gente de los diversos Departamentos del INA, qué tienen ellos que ver con la supervisión y demás, considerando que es más fácil que el jerarca del INA, como normalmente se hace, venga y les dé un informe del tema en términos generales, preguntándose cuál es la filosofía, qué es lo

que se busca, y de qué se trata, siendo que esto le parece más un paseo que una sesión, señalando que a su criterio es otra vez buscando como ganarse la dieta y no el fondo, exigiendo una explicación clara y concisa del por qué se está planteando esta sesión.

La Regidora Marcela Céspedes señala que este tema ya se había comentado en alguna oportunidad en cuanto a la importancia de recibir alguna información por parte del INA, suponiendo que tiene que ver un poco con los planes de desarrollo que ellos tienen de esa institución, siendo que eventualmente la forma o la manera es sujeta a variación o a negociación, siendo que el Presidente es quien está planteando la sesión y por lo tanto cree que ha habido alguna coordinación previa con la institución para que se desarrolle de la manera en que se está planteando haciendo una excitativa para que quienes creen que esto es inmoral o ilegal no vayan a la sesión.

El Presidente Municipal manifiesta que igual que como vino el funcionario del IMAS acá, a diferencia de que una visita al IMAS sería muy difícil en las condiciones en que les comentó el Gerente en que trabajan, esto obedece básicamente a la solicitud de algunos Síndicos y a la coordinación directa que él hizo con el señor Gerente para hacer una visita, señalando que interesa en los distritos saber qué cursos, qué coordinaciones y qué colaboraciones da el INA en cuanto a producción, entre otras cosas, a fin de que los Síndicos informen a los dirigentes comunales, siendo que como el INA tiene unas instalaciones muy amplias donde se puede hacer un recorrido pues entonces la coordinación se hizo con la Gerencia para conocer de primera mano lo relativo a los talleres y los diferentes lugares en donde ellos imparten enseñanza.

El Regidor Everardo Corrales señala que es claro que si se quiere acceder a la información sobre los cursos que da el INA pueden hacerlo por medio de la página web, indicando que una sesión tan cara para ir a saber cuáles son los cursos que da el INA le parece simplemente una falta de seriedad, siendo que él tiene la obligación y el derecho de asistir a todas las sesiones, esté de acuerdo o no con ellas, recalcando que es claro que no se justifica esta sesión para ir a saber cuáles son los cursos que da el INA y para conocer sus instalaciones.

SE ACUERDA:

Convocar a sesión extraordinaria para el próximo jueves 25 de junio del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., con la siguiente agenda por desarrollar:

- a. Apertura de la sesión en las instalaciones del INA en La Marina.
- b. Visita guiada por dichas instalaciones y exposición por parte de los funcionarios del INA relativas a sus respectivas áreas.
- c. Cierre de la sesión.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO XIII. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 14. Informe de correspondencia.--

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 13:00 hrs con la presencia de los Regidores:

- Carlos Corella Chávez
- Gerardo Salas Lizano
- Leticia Estrada Vargas

Con la asesoría legal de:

Licda. Angie María Rodríguez Ugalde.

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe oficio ASODIFLO06-16-2015 de La asociación De Desarrollo de Florencia, con fecha de recibido por La Secretaria del Concejo Municipal el 15 de junio del 2015, en el que solicitan que La Municipalidad de San Carlos les devuelva el lote que se donó para la construcción del Centro de Integración del adulto mayor de Florencia, siendo que a la fecha no han construido nada y que la asociación requiere este lote para proyecto de recreación familiar.. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.**

Artículo 2. Se recibe copia de oficio 3205-DE-15, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 15 de junio del 2015, dirigido a el Dr. Edgar Carrillo Rojas, director del Hospital San Carlos, en el que se le solicita informe sobre el nivel de avance de las obras del área de patología, toda vez que de parte del Poder Judicial se tiene previsto agosto del 2016 se concluya el proceso de formación del médico forense. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 3. Se recibe fichero cantonal de elecciones municipales 2016 de parte del Tribunal Supremo de elecciones, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 15 de junio del 2015. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 4. Se recibe nota sin número de oficio, del Comité de Caminos del jardín y Palma de Cutris, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 15 de junio del 2015, en el que solicitan ayuda para medición y la inscripción de tres lotes que fueron donados en 1993 a la Municipalidad para plaza de deportes, escuela y la iglesia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración para análisis y recomendación al Concejo Municipal.**

Artículo 5. Se recibe oficio ESJ 035-2015, emitido por Escuela de San José de La Tigra, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 15 de junio del 2015, en el que solicitan donación de dinero para pagar recuerdo de invitados y papelería para realizar inauguración de la escuela. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración para análisis y recomendación al Concejo Municipal.**

Artículo 6. Se recibe oficio A.M.-0799-2015, con fecha de recibido por La Secretaría del Concejo Municipal el 16 de junio del 2015, en el que se remite oficio DI.-127-2015 del Arquitecto Erwin Castillo, donde manifiesta que no encuentra objeción alguna a

que se le otorgue la exoneración de antejardín a los siguientes propietarios. Gerardo Vásquez Castillo, Rosemary Murillo Berrocal, Adriana López Hidalgo, Ileana María Alfaro Molina, Filander Sánchez Carvajal, Marcela Alvarado Alemán. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Otorgar solicitud de exoneración de antejardín a Gerardo Vásquez Castillo, Rosemary Murillo Berrocal, Adriana López Hidalgo, Ileana María Alfaro Molina, Filander Sánchez Carvajal, Marcela Alvarado Alemán de acuerdo al oficio DI-127-2015.**

Artículo 7. Se recibe copia de oficio, con fecha de recibido por La Secretaria del Concejo Municipal el 16 de junio del 2015, dirigido al señor William Arce Amores, en el que la Junta Directiva de La Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal solicitan la destitución del señor Juan Pablo Chacón, debido a situaciones que se han estado presentado. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 8. Se recibe oficio A.M.-0800-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 16 de junio del 2015, en el que trasladan informe del Jefe de inspectores sobre las rutas de labor de los inspectores, esto de acuerdo a acuerdos relacionados a informes del Colegio de Ingenieros y Arquitectos sobre construcciones. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y trasladar copia al Colegio de Ingenieros y Arquitectos.**

Artículo 9. Se recibe oficio AM.-0814-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que se indica que en referencia al oficio S.M.1108-2015 que ya se realizó la delimitación, limpieza y apertura del camino público en cumplimiento de la sentencia 156-7 emitida por el juzgado agrario. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y trasladar copia al Concejo de Distrito.**

Artículo 10. Se recibe oficio A.M.0804-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que se indica que el proceso de declaratoria de camino público solicitada por La Asociación de Desarrollo de La Fortuna se encuentra en estudio en el departamento de Ingeniería. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y trasladar copia al Concejo de Distrito.**

Artículo 11. Se recibe oficio ASOMAJU 10-06-2015, de la Asociación Mariano Juvenil, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que informan del cambio de Junta Directiva el día 15 de mayo anterior.. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 12. Se recibe copia de oficio A.M.0810-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que se indica a la escuela el Achote Pocosol que en la actualidad la municipalidad no cuenta con presupuesto para las obras que desean construir. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 13. Se recibe copia de oficio A.M.0815-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que se le solicita el estudio correspondiente sobre la instalación de semáforos en distintos puntos del cantón. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 14. Se recibe oficio DFOE-SD-1381, con fecha de recibido por la Secretaria

del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que se solicita información sobre aprobación de Manuales relacionados con el cumplimiento de las disposiciones 4.2ª) y 4.2 b) del informe No. DFOE-SM-IF-11-2010 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, propuestas y toma de acuerdo.**

Artículo 15. Se recibe oficio JVC-12-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de junio del 2015, en el que se comunica que la Junta Vial en su sesión extraordinaria aprobó variación presupuestaria 02-2015 tal y como fue presentado. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y enviar copia a la Comisión de Hacienda para su conocimiento.**

Artículo 16. Se recibe copia de oficio UE-DCFQ-018-2015-88, del Consejo Nacional de Viabilidad con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 18 de junio del 2015, en el que se solicita al Ing. Junior Araya Villalobos desarrollar un estudio de reordenamiento vial y establecer las posibles soluciones para el problema de congestión que se presenta en Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 17. Se recibe copia de oficio A.M.-0828-2015, DIRIGIDO A Bernal Acuña, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 18 de junio del 2015, se le solicita informe sobre solicitud del IMAS para la aceptación de traspaso de área comunal en La Margarita, Cedral. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 18. Se recibe Voto 687-15 del Comisión Nacional del Consumidor, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 19 de junio del 2015, sobre denuncia presentada por el señor Erick Calvo Wille, contra Inmobiliaria Jualeslo y Ca del norte S.A **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura.**

Artículo 19. Se recibe documento sin número de oficio dirigido al señor Gerardo Salas Lizano, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 19 de junio del 2015, en el que el comité de caminos de puente casa, solicitan audiencia **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al presidente para su debido trámite.**

Artículo 20. Se recibe oficio CCDRSC-109-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 22 de junio del 2015, en el que se solicita LA APROBACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN EL CANTON DE SAN CARLOS. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, propuestas y toma de acuerdo.**

No habiendo más asuntos por tratar, al ser las 14:45 hrs se levanta la sesión.

La Regidora Marcela Céspedes señala que con relación al punto número dieciocho en la recomendación únicamente dice "abrir espacio para dar lectura" pero no indica que además se de una discusión, propuestas y toma de acuerdos, indicando que evidentemente tiene que darse algún acuerdo con ese voto, proponiendo que se agregue lo anterior a la recomendación.

El Presidente Municipal somete a votación la propuesta de recomendación planteada por la Comisión de Correspondencia, quedando dicha votación de la siguiente manera: **siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas.**

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Administración Municipal para su análisis y recomendación al Concejo, oficio ASODIFLO 06-16-2015 emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia, mediante el cual solicitan que la Municipalidad de San Carlos les devuelva el lote que se donó para la construcción del Centro de Integración del Adulto Mayor de Florencia, dado que a la fecha no han construido nada y la Asociación requiere este lote para desarrollar proyecto de recreación familiar. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio 3205-DE-15 emitido por la Directora Ejecutiva del Poder Judicial y dirigido al Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director del Hospital San Carlos, mediante el cual se le solicita informe sobre el nivel de avance de las obras del Área de Patología, toda vez que de parte del Poder Judicial se tiene previsto que en agosto del 2016 se concluya el proceso de formación del médico forense. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Dar por recibido y tomar nota del fichero cantonal de elecciones municipales 2016 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Trasladar a la Administración Municipal para su análisis y recomendación al Concejo, nota sin número de oficio emitida por el Comité de Caminos de El Jardín y La Palma de Cutris, mediante la cual solicitan ayuda para la medición y la inscripción de tres lotes que fueron donados en 1993 a la Municipalidad para la plaza de deportes, la escuela y la iglesia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Trasladar a la Administración Municipal para su análisis y recomendación al Concejo, oficio ESJ 035-2015 emitido por la Escuela de San José de La Tigra, mediante el cual solicitan la donación de dinero para pagar recuerdo de invitados y papelería para realizar inauguración de la escuela. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. Con base en los oficios A.M.-0799-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y DI-127-2015 del Arquitecto Erwin Castillo, funcionario del Departamento de Ingeniería y Urbanismo, se autoriza otorgar las exoneraciones de antejardín planteadas por: Gerardo Vásquez Castillo (La Lucha de La Tigra), Rosemary Murillo Berrocal (Florencia), Adriana López Hidalgo (Barrio Baltazar Quesada en Ciudad Quesada), Ileana María Alfaro Molina (Urbanización Don Pedro en Ciudad Quesada), Filander Sánchez Carvajal (Ciudad Quesada), Marcela Alvarado Alemán (Pital); destacándose que esta autorización no significa la aprobación de la construcción del proyecto ni es un permiso de construcción, para ello los interesados deberán cumplir con los requisitos de ley ante las instituciones competentes para tales efectos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. Dar por recibido y tomar nota de copia de documento dirigido al señor William Arce Amores por parte de la Junta Directiva de la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, mediante el cual solicitan la destitución del señor Juan Pablo Chacón debido a situaciones que se han estado presentado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Dar por recibido y tomar nota del oficio A.M.-0800-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan oficio UI-00150-2015 relativo a informe del Jefe de Inspectores sobre las rutas de labor de los inspectores, esto con relación a acuerdos relativos a informes del Colegio de Ingenieros y Arquitectos sobre construcciones; trasladándose copia de dichos oficios al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
9. Dar por recibido y tomar nota del oficio A.M.-0814-2015 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual se indica que en referencia al oficio S.M.1108-2015, que ya se realizó la delimitación, limpieza y apertura de camino público en cumplimiento de la sentencia 156-7 emitida por el Juzgado Agrario; trasladándose copia al Concejo de Distrito de La Tigra para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
10. Dar por recibido y tomar nota del oficio A.M.0804-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que el proceso de declaratoria de camino público solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna se encuentra en estudio en el Departamento de Ingeniería; trasladándose copia al Concejo de Distrito de La Fortuna para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
11. Dar por recibido y tomar nota del oficio ASOMAJU 10-06-2015 emitido por la Asociación Mariano Juvenil, mediante el cual informan del cambio de Junta Directiva el día 15 de mayo anterior. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
12. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.0810-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se le indica a la escuela El Achiote en Pocosol que en la actualidad la Municipalidad no cuenta con presupuesto para las obras que desean construir. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
13. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.0815-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Ingeniero Álvaro Rodríguez, Jefe de Ingeniería de Tránsito, mediante el cual se le solicita estudio correspondiente sobre la instalación de semáforos en distintos puntos del cantón. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
14. Con base en el oficio DFOE-SD-1381 emitido por el Área de Seguimientos y Disposiciones de la Contraloría General de la República, mediante el cual se solicita información sobre aprobación de Manuales relacionados con el cumplimiento de las disposiciones 4.2^a) y 4.2 b) del informe No. DFOE-SM-IF-11-2010, se determina abrir un espacio para dar lectura, propuestas y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
15. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento oficio JVC-12-2015 emitido por el Alcalde Municipal y el Ingeniero Pablo Jiménez, mediante el cual se comunica que la Junta Vial en su sesión extraordinaria 08 aprobó la variación presupuestaria 02-2015 tal y como fue presentada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
16. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio UE-DCFQ-018-2015-88 emitido por el Consejo Nacional de Viabilidad, mediante el cual se solicita al Ingeniero Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito, desarrollar un

estudio de reordenamiento vial y establecer las posibles soluciones para el problema de congestión que se presenta en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-0828-2015 emitido por el Director General Municipal y dirigido al funcionario Bernal Acuña, mediante el cual se le solicita informe sobre solicitud del IMAS para la aceptación de traspaso de área comunal en La Margarita, Cedral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
18. Con base en el Voto 687-15 emitido por la Comisión Nacional del Consumidor sobre denuncia presentada por el señor Erick Calvo Wille contra Inmobiliaria Jualeslo y Ca del Norte S.A., se determina abrir un espacio para dar lectura. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
19. Trasladar al Presidente Municipal para su trámite respectivo, documento sin número de oficio emitido por el Comité de Caminos de Puente Casa, mediante el cual solicitan audiencia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
20. Con base en el oficio CCDRSC-109-2015 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, mediante el cual se solicita LA APROBACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN EL CANTON DE SAN CARLOS, se determina abrir un espacio para dar lectura, propuestas y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número catorce, se procede a dar lectura al oficio DFOE-SD-1381 emitido por el Área de Seguimientos y Disposiciones de la Contraloría General de la República, el cual se detalla a continuación:

Asunto: Solicitud de información sobre aprobación de Manuales relacionados con el cumplimiento de las disposiciones 4.2 a) y 4.2 c) del informe N° DFOE-SM-IF-11-2010.

Para su conocimiento y fines consiguientes y con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Santa Cruz en la sesión próxima al recibido de este oficio me refiero al informe N° DFOE-SM-IF-11-2010, sobre la evaluación de la gestión de los procedimientos de Contratación Administrativa de la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual entre otras, se giraron las siguientes disposiciones.

“AL CONCEJO MUNICIPAL

4.1 Brindar, en la forma y condiciones que le corresponde a este Concejo, el apoyo necesario a las acciones que proponga la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de las disposiciones giradas a esta instancia en el punto 4.2, con el fin de solventar las debilidades que se han venido presentando en los asuntos tratados en el presente informe en materia de contratación administrativa.

AL ALCALDE MUNICIPAL

4.2 a) Establecer el poner en práctica a más tardar el 30 de abril de 2011, un reglamento interno debidamente aprobado por la autoridad competente, acordó con la normativa legal y reglamento vigente en materia de contratación administrativa, que se constituya en la base para regular en esa corporación municipal las relaciones de coordinación y la definición de los roles, competencias y responsabilidades de las unidades que intervienen en los procesos de contratación administrativa. Para tales efectos, se debe valorar en dicho reglamento la inclusión de los contenidos pertinentes del documento denominado "Propuesta de Procedimientos de Compra". Ver el punto 2.1 de este informe / 4.2 c) Realizar a más tardar el 31 de enero del 2011, las acciones necesarias para que se cumpla con la directriz D-4-2005-CO-DDI del 14 de diciembre de 2005 (modificada por Resolución R-CO-66-2007 del 19 de diciembre de 2007), particularmente en lo que corresponde al aseguramiento de la calidad de la información que esa Municipalidad registra en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), de manera que mediante el establecimiento de mecanismos de control interno que respalden la gestión de ese sistema se garantice la calidad de la información registrada y se eviten incongruencias como las comentadas en el punto 2.3 de este informe."

Al respecto, mediante oficio N° A.M.0479-2015 del 21 de abril de 2015, la Alcaldía Municipal informa al Órgano Contralor que mediante oficio N° A.M.-0463-2015 trasladó al Concejo Municipal las propuestas del Manual de Procedimiento de Control del SIAC del Manual de Exoneración de Caja Chica y del Manual General para el Establecimiento y Funcionamiento del Archivo Digital Institucional, para su análisis y aprobación, y en la Sesión Ordinaria del lunes 20 de abril de 2015 en el artículo 13 inciso 20 del acta N° 23, ese Concejo Municipal lo traslada a la Comisión de Revisión de Manuales para el análisis y recomendación.

En razón de lo anterior y debido a que a la fecha no se tiene información alguna al respecto, se le solicita a ese Concejo Municipal informar en los tres días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de este oficio si los citados manuales fueron aprobados por ese Órgano Colegiado y remitir el Acuerdo donde se resuelve al respecto.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que esos manuales fueron analizados y propuestos por la Administración Municipal en cumplimiento de esa directriz de la Contraloría General de la República, señalando que la Administración no solo hizo la propuesta del Reglamento de Contratación Administrativa sino también los mismos manuales, siendo que hasta donde recuerda eso fue aprobado por el Concejo Municipal desconociendo si es alguno de los que están pendientes de realizárseles algún último trámite por parte de la Administración o alguna modificación que haya sido aprobada por parte del Concejo Municipal, por lo que propone que se autorice a la Secretaria del Concejo para que realice una revisión de cada uno de esos puntos o expedientes y se le remita a la Contraloría la información que hay en el Concejo Municipal, principalmente el último punto que el Concejo tomó como acuerdo ya sea aprobando o solicitándose a la Administración que remitiera los manuales terminados o modificados de conformidad con los acuerdos que se habían tomado para la puesta en ejecución.

El Síndico José Francisco Villalobos solicita que le informen si a través de esto se está realizando alguna modificación al reglamento que ya ellos habían aprobado.

El Regidor Elí Salas manifiesta que recuerda el haber aprobado manuales y diferentes reglamentos en Comisión, por lo tanto sería más bien que la Secretaria haga una recopilación de esos acuerdos relativos a esos temas específicos y

notifique lo correspondiente a la Contraloría.

SE ACUERDA:

21. Con base a solicitud planteada mediante oficio DFOE-SD-1381 emitido por el Área de Seguimientos y Disposiciones de la Contraloría General de la República, se determina autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal para que realice una revisión o recopilación de acuerdos relativos a esos temas específicos y notifique lo correspondiente a la Contraloría General de la República. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número dieciocho, se procede a dar lectura al Voto 687-15 emitido por la Comisión Nacional del Consumidor, el cual se detalla a continuación:

COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR Voto 687-15

Comisión Nacional del Consumidor a las doce horas treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil quince

Conocimiento de la solicitud de una medida cautelar promovida por ERICK CALVO WILLE funcionario del **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y VERIFICACIÓN DE MERCADO**, por supuesta infracción a los artículos 1, 32 inciso c), 34 inciso b), 35, 37, 44, 53 incisos c) y d), 60, 61 y 71 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor #7472, artículos 112, 113, 115, 118, 120, 122, del 227 y siguientes del Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC.

RESULTANDO

ÚNICO: Mediante escrito presentado el día dieciséis de junio de dos mil quince, ERICK CALVO WILLE, funcionario del **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y VERIFICACIÓN DE MERCADO** interpone formal denuncia contra **INMOBILIARIA JUALESLO & CA DEL NORTE S.A.**, argumentando en síntesis: ^a(...)LA EMPRESA INMOBILIARIA JUALESLO & CA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOCIONA UN EVENTO PARA EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (DIEGO VERDAGUER CONCIERTO INTERNACIONAL DÍA DE LAS MADRES) DESDE LAS 7 P.M., EN EL RANCHO ECUESTRE HERMANOS LÓPEZ, CON UN VALOR DE ¿18.000.OO (GENERAL), ¿25.000.OO (PREFERENCIAL) Y ¿45.000.OO (PLATINO), LAS CUALES NO INDICA SI INCLUYE IMPUESTOS O NO. DICHO EVENTO SE OFRECE DE FORMA GENERALIZADA Y CON PREVENTA, SITUACIÓN QUE FUE CORROBORADA AL LLAMAR AL SITIO DEL EVENTO, PARA LO CUAL SE REALIZÓ UN ACTA DE LLAMADA TELEFÓNICA. DICHO EVENTO NO FUE REGISTRADO EN EL MEIC, DE ACUERDO CON LA LEY 7472, ARTICULO 44 Y ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO, 227 Y SIGUIENTES, DEL DECRETO EJECUTIVO 37899-MEIC, EL CUAL REGULA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARA LO CUAL SE LE INFORMÓ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO CON TODOS LOS REQUISITOS EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE PRUEBA (...). (Ver denuncia presenta el 16 de junio de 2015). Para demostrar los hechos descritos aporta como prueba los correos electrónicos remitidos a los organizadores, las capturas de pantalla del Facebook de los organizadores y nota periodística de La Nación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La denuncia interpuesta por el **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y VERIFICACIÓN DE MERCADO** y por consiguiente la solicitud de medida cautelar que nos ocupa, se fundamenta en el eventual incumplimiento de los artículos 1, 32 inciso c), 34 inciso b), 35, 37, 44, 53 incisos c) y d), 60, 61 y 71 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor #7472, artículos 227 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, alegados por la parte denunciante en su escrito de denuncia interpuesto en esta sede administrativa.

SEGUNDO: Tras el análisis de los hechos narrados y la prueba aportada, esta Autoridad determina que la denuncia presentada, se enmarca dentro del supuesto de hecho sobre el cual la norma otorga la tutela de una medida cautelar, debido a que el objeto de la presente denuncia, se basa en una supuesta infracción al ordenamiento por la comercialización de espectáculos públicos sin previa autorización por parte de este Ministerio, acción que no solo podría encasillarse por la violación al artículo 44 de la Ley de rito, sino dentro de una posible publicidad engañosa, lo cual, de configurarse podría repercutir en los consumidores desde diversas ópticas, entre ellas, alterando la voluntad del consumidor al realizar el acto de consumo, como a otros aspectos, entre los cuales se prevé un probable perjuicio económico para los mismos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 53 incisos c) y d) y 61 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, y del **artículo 243 del Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC**, los cuales establecen: "Artículo 53: (...) c) Ordenar, de acuerdo con la gravedad de los hechos, las siguientes medidas cautelares, según corresponda: (...) la suspensión de servicios o el cese temporal de los hechos denunciados que violen lo dispuesto en esta Ley, mientras se dicta resolución en el asunto, d) Ordenar la suspensión del plan de ventas a plazo o de prestación futura de servicios, cuando se viole lo prescrito en el artículo 44 de esta Ley. La parte dispositiva de la resolución debe publicarse para que sea del conocimiento general. (...)" "Artículo 243.—**Acciones legales.** Sí se comprobare la venta de contratos de planes de ventas a plazo de bienes o ejecución futura de servicios en los términos regulados en el presente capítulo sin autorización, se procederá a la interposición de una denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor para que actúe de acuerdo con las potestades otorgadas por la Ley y este Reglamento, procediendo cautelarmente a la suspensión de la venta de planes de venta a plazo o de prestación futura de servicios, la remisión al Ministerio Público, así como la imposición de la multa respectiva y ordenando la publicación de la parte dispositiva para que sea del conocimiento general. La resolución administrativa que resuelva la medida cautelar deberá ser comunicada a la Municipalidad del lugar, al Ministerio de Seguridad Pública y al Ministerio de Salud, a efectos de que velen porque el acatamiento de lo ordenado se cumpla." (Énfasis agregado) Así como lo que en respaldo de la doctrina en torno al tema de la medida cautelar, que a la letra dispone: "(...) aquella acción que se pueden adoptar previamente por la Autoridad competente y estarán en rigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice; no obstante podrán ser revocadas o modificadas durante el curso del procedimiento si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubieran adoptado (...)" Jinesta Lobo, Ernesto, La medida cautelar atípica en el proceso contencioso-administrativo, Ediciones Colegio de Abogados de Costa Rica, 1996."(...) La tutela cautelar es provisional porque es instrumental (es decir, no es definitiva porque está en función de un proceso), pero, a la vez, al ser instrumental debe ser provisional (esto es, por estar en función de una resolución principal que la extinguirá, no puede tener un carácter definitivo). La medida cautelar está destinada a extinguirse cualquiera que sea el resultado del juicio principal (...)" Font Serra, Eduardo. Las medidas cautelares como manifestación de la justicia preventiva. Ediciones Universidad de Navarra, p.p. 144-145, 1974. Aunado al concepto anterior, la Procuraduría General del República

mediante el dictamen identificado con el número C-055-2001 PGR señaló "(•••) Y como ha indicado la Sala en reiterados pronunciamientos, la aplicación de medidas cautelares tampoco es irrestricta, deberá ser con carácter excepcional v temporal y en respeto del principio de razonabilidad, entendido éste como adecuación entre el medio y el fin, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (...)"• (Voto número 995-01 de las quince horas y cuarenta y ocho minutos del veinticinco de septiembre del dos mil uno Sala Constitucional). En apego a lo expuesto, y con sustento en la normativa descrita, esta Comisión Nacional del Consumidor concluye que consta en el expediente administrativo indicios suficientes para dictar una medida cautelar como la pretendida por la parte denunciante, al tenor de lo dispuesto por los artículo 53 supra indicado.

TERCERO: Por lo anterior sustentado, una vez analizados los hechos denunciados conjuntamente con la normativa aplicable y la prueba aportada, esta Comisión concluye que se han determinado los elementos esenciales establecidos en la normativa vigente para el dictado y ejecución de una medida cautelar al amparo del ordinal 53 incisos c) y d) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley 7472, y del artículo 243 de su Reglamento. En consecuencia, se ordena proceder de forma inmediata a la notificación de la presente medida cautelar a **INMOBILIARIA JUALESLO & CA DEL NORTE S.A. a la cual se ordena:** a) **Suspender cualquier tipo de comercialización de planes de ventas a plazo o de ejecución futura de servicios de espectáculos públicos, en específico el concierto de DIEGO VERDAGUER, al NO estar previamente autorizados por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO,** b) **Suspender toda la publicidad de la prensa tanto escrita, televisiva, radial, redes sociales y/o cualquier otro medio de comunicación relacionada a la comercialización de los planes no autorizados por este ministerio; todo lo anterior, hasta que no se resuelva la presente denuncia.** Asimismo, se ordena la devolución del expediente al Departamento Técnico de Apoyo para el trámite correspondiente.

POR TANTO

Se acoge la solicitud de la medida cautelar planteada por la señora ERICK CALVO WILLE funcionario del **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y VERIFICACIÓN DE MERCADO** contra **INMOBILIARIA JUALESLO & CA DEL NORTE S.A.;** y por lo tanto se ordena: a) **Suspender cualquier tipo de comercialización de planes de ventas a plazo o de ejecución futura de servicios de espectáculos públicos, en específico el concierto de DIEGO VERDAGUER, al NO estar previamente autorizados por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO,** b) **Suspender toda la publicidad de la prensa tanto escrita, televisiva, radial, redes sociales y/o cualquier otro medio de comunicación relacionada a la comercialización de los planes no autorizados por este ministerio; todo lo anterior, hasta que no se resuelva la presente denuncia;** todo lo anterior, en el plazo máximo de DIEZ días hábiles a partir de la notificación de la presente medida cautelar y hasta el dictado de la resolución final en este asunto, d) Se comisiona al **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y VERIFICACIÓN DE MERCADO,** como órgano auxiliar de ésta Comisión, dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar; en caso de verificarse incumplimiento a lo ordenado proceder a testimoniar piezas ante el Ministerio Público con el fin de presentar la respectiva denuncia por desobediencia a la autoridad, lo anterior con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, No. 7472 y sus reformas, que establece: "(...) Constituyen el delito de desobediencia previsto en el Código Penal las resoluciones o las órdenes dictadas por la Comisión para promover la competencia y por la Comisión Nacional del Consumidor, en el ámbito de sus

competencias, que no sean observadas ni cumplidas en los plazos correspondientes establecidos por esos órganos. En tales circunstancias, los órganos citados deben proceder a testimoniar piezas, con el propósito de sustentar la denuncia ante el Ministerio Público, para los fines correspondientes. (Así reformado por el artículo 7° aparte d) de la ley N° 7854 del 14 de diciembre de 1998) (Así corrida su numeración por el artículo 80 de la ley de Contingencia Fiscal, N° 8343 del 18 de diciembre de 2002, que lo traspaso del antiguo artículo 65 al 68 actual) (...). Según lo expuesto, se le podrá seguir al representante legal de la empresa denunciada, causa penal por el delito de desobediencia según lo establecido en el artículo 314 del Código Penal, que dispone: "(...) Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención. (Así reformado por el artículo 19 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal N° 8720 de 4 de marzo de 2009.) (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No. 7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 305 al 307 (...). (Cursiva no es del original) e) Notificar en **FORMA PERSONAL** al señor **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRO**, cédula de identidad **2-0634-0216**, representante legal judicial y extrajudicial de la empresa denunciada, o a quien en su defecto ostente esta representación la presente medida cautelar, f) Notificar a todas y cada una de las Municipales competentes y responsables en donde se encuentren ubicadas la realización del evento aquí denunciados, la presente medida cautelar con el fin de tomar las medidas pertinentes que correspondan. De conformidad con el artículo 53 y 61 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, se procede a brindar audiencia por un plazo de tres días a la parte denunciada para que aporten pruebas y aleguen lo que a derecho corresponde, a fin de disponer en el momento procesal oportuno sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida cautelar decretada en autos. Cabe aclarar que la medida cautelar acordada no se aplica más que a los hechos y servicios denunciados. Esta medida tiene un carácter puramente preventivo y por tanto, no prejuzga acerca del fondo ni constituye una valoración acerca de la procedencia final de la denuncia recibida. Devuélvase el expediente al órgano director para lo que corresponda. **NOTIFÍQUESE. EXPEDIENTE 1174-2015.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número veinte, se procede a dar lectura al oficio CCDRSC-109-2015 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Con el objetivo de una mayor promoción del deporte y la recreación en todos los distritos del cantón, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, en coordinación con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), realizarán el Proyecto Promoción de la Actividad Física y Recreativa en el Cantón de San Carlos, y como actividad principal: "Juegos Recreativos Cantonales San Carlos 2015".

El proyecto es financiado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), y ejecutado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el cual tiene la finalidad de promover el deporte y la recreación en cada distrito de nuestro cantón y por ende demanda una serie de requisitos, de los cuales algunos se deben cumplir por parte de la Municipalidad de San Carlos.

Ante estas formalidades, se solicita muy respetuosamente al Concejo Municipal de

San Carlos los siguientes puntos:

- Aprobación del proyecto.
- Aprobación del presupuesto, que será aportado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos y el mismo será ejecutado por este último.

Se adjunta copia del proyecto.

El Regidor Elí Salas manifiesta que si se trata de un proyecto que abarca presupuesto e involucra más cosas a su criterio el único acuerdo viable y responsable que se puede tomar es que vaya a la Comisión de Cultura para que se conozca a dónde y a qué población van dirigidas esas actividades, y que después esa Comisión haga la recomendación respectiva al Concejo.

El Regidor Everardo Corrales considera muy importante el trabajo que ha realizado el ICODER en la zona y como ha tratado de ayudar mediante una partida que pocas veces se logra, señalando que en este caso ellos aprueban el presupuesto y se lo quieren dar al Comité Cantonal de Deportes para que ellos lo apliquen a eso, siendo que le gusta que sea directamente al Comité Cantonal de Deportes y no a otras organizaciones incluyendo a la Municipalidad, dado que se desvirtúa muchísimo la idea y filosofía de esto, indicando que acá la idea simple y sencillamente es autorizar al Comité Cantonal para que siga con el trámite ya que no hay nada malo de por medio.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que probablemente el proyecto vienen bien elaborado pero sin embargo para poder aprobar un proyecto tiene que conocerse, máxime tratándose de un documento tan grande para leerse y discutirse en el Concejo, señalando que si ese documento no se lee ni se discute en el Concejo lo lógico sería que esto vaya a una Comisión que dictamine si se aprueba o no el proyecto, y finalmente si se autoriza, siendo que podría incluirse en el acuerdo que se envíe el proyecto a Comisión y de una vez que la Comisión dictamine o recomiende si se autoriza la elaboración o confección del convenio respectivo si es que así se requiere para que de una vez al Administración empiece a elaborarlo, apoyando la propuesta que hace el Regidor Elí Salas para que tanto el proyecto como una análisis de que de una recomendación la Comisión de Asuntos Culturales sobre la autorización de la firma de un convenio, si es que la Administración lo requiere, vengan ya de la Comisión de Asuntos Culturales para que se analice y recomienden.

El Presidente Municipal establece una plazo de ocho día a la Comisión para que el próximo lunes puedan reunirse temprano para tomar un acuerdo con más conocimiento en el asunto.

SE ACUERDA:

- 22.** Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación al Concejo en un plazo de ocho días, oficio CCCRSC-109-2015 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, mediante el cual se solicita la aprobación del proyecto Promoción de la Actividad Física y Recreativa en el Cantón de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XVI. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.

ARTÍCULO No. 15. Nombramientos en comisión.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, a fin de que el próximo lunes 29 de junio del año en curso, a partir de las 10:00 a.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que el próximo lunes 29 de junio del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**

CAPITULO XV. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 16. Informe de los Regidores José David Vargas Villalobos y Aída Vásquez Cubillo.--

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Que el día 18 de Junio del 2015 asistimos a la asamblea del IFAM para la elección de la nueva junta directiva salimos de la Municipalidad a las 06:00 am regresando a las 17:10 pm.

Los nuevos representantes:

- 1- GISELA BARBOZA ROSALES.
- 2- RODRIGO BRIZUELA ROMÁN.
- 3- Planteo un recurso de revisión por la votación.

Se da por recibido el presente informe.

CAPITULO XVI. MOCIONES.

ARTÍCULO No. 17. Solicitud de informe relativo al proyecto de creación del servicio de patología y Medicatura forense para el cantón de San Carlos.--

Se recibe moción emitida por el Regidor Gilberth Cedeño, respaldada por los Regidores Edgar Gamboa, Carlos Villalobos, Carlos Corella, Marcela Céspedes, Ligia Rodríguez, Elí Salas y Aída Vásquez, la cual se detalla a continuación:

Yo, GILBERTH CEDEÑO MACHADO, Regidor de la Municipalidad de San Carlos, presento la siguiente moción:

Presento informe de la reunión realizada en fecha 17 de Junio del 2015 en la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social con la asistencia de los señores Dra. María del Roció Saenz, Presidenta Ejecutiva de la CCSS, Dra. María Eugenia Villalta, Gerente Medico de la CCSS, Dr. Gustavo Zeledón Donzo, Director Regional de la CCSS, Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director del Hospital San Carlos, Diputado Edgardo Araya, Licda. Priscila Rodríguez, Asesora del Diputado Rafael Ortiz, Presidente de Li Asamblea Legislativa, Licda. Ma. Gabriela González de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de San Carlos, Lie. Bernor Kopper, Director Financiero de la Municipalidad de San Carlos y el suscrito Gilberth Cedeño Machado, en la cual se concluye por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social lo siguiente:

PRIMERO: Que previo a que se inicie la construcción e implementación del proyecto de la Morgue en San Carlos a través del Hospital San Carlos, la Caja Costarricense del Seguro Social deberá de realizar una modificación reglamentaria que permita brindar el servicio de Patología en los Hospitales Regionales del país, con lo cual no solo permitiría el servicio para el Hospital de San Carlos, sino también para todo los hospitales regionales del país.

SEGUNDO: Que adicional a lo señalado en el punto anterior, la Caja Costarricense del Seguro Social también deberá de planificar y presentar ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense para su aprobación la Modificación al Manual de Organizad >n al establecer e incorporar el Servicio de Patología en los hospitales regionales del país.

Según manifestaron los personeros de la Caja Costarricense Del Seguro Social, los aspectos señalados en el punto primero como en el presente, estarían listo para ser presentados a la Junta Directiva de la CCSS para su discusión y aprobación para en diciembre del 2015.

CUARTO: Una vez presentados y aprobados los dos puntos anteriores por la Junta Directiva de la CCSS, se procedería a continuar con los diseños y presupuestos del proyecto, específicamente planta física y equipamiento, la cual a la fecha no están listos, sin embargo los estiman en un costo aproximado de UN MILLÓN DE DOLARES.

QUINTA: De igual manera se expuso en dicha reunión que según informe presentado por el Dr. Edgar Carrillo Rojas, nuevo administrador del Hospital San Carlos, a la fecha existen una serie de necesidades en el Hospital que son consideradas tanto por su persona, como la Dirección Regional de la CCSS, así como por la Dirección Ejecutiva de la CCSS como PRIORIDADES por encima del convenio de cooperación firmado hace casi 2, años entre la CCSS y la Municipalidad de San Carlos para la instauración del servicio de Patología o morgue en el Hospital San Carlos, por lo que consideran que la suma de dinero que se presupuestó este año, en un principio para desarrollar el proyecto de la Morgue, deberán de ser redestinados a estas otras "necesidades prioritarias", dejando en un segundo plano el proyecto de la morgue o medicatura forense para el cantón de San Carlos.

Con fundamento en lo anterior expuesto, así como lo establecido en la cláusula tercera del convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Caja Costarricense del Seguro Social, se propone: **Se solicite a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, Dr. Maria del Roció Saenz un informe completo y detallado del estado actual del desarrollo del proyecto de "creación del servicio de patología y medicatura forense para el cantón de San Carlos", de la evolución del mismo y las acciones a corto, mediano y largo plazo a realizar por su representada para poder concretar su ejecución, todo lo anterior con**

fundamento en lo expuesto por la Dr. Maria Eugenia Villalta, Gerente Medica de la CCSS en la reunión celebrada el día 17 de junio del 2015.

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.**

El Regidor Everardo Corrales manifiesta que le gustaría conocer si ya se tiene el dato de cuántos son los casos que se ven en la zona de San Carlos para tener unas instalaciones de esa naturaleza o es solamente hacer sin tener un dato estadístico de cuántos son los casos que se han atendido en la Medicatura Forense del cantón de San Carlos, pudiéndose ampliar a Los Chiles, Upala, Guatuso y San Carlos, a fin de conocer ese detalle y saber hasta dónde estarían ellos impulsando un proyecto en el cual al país en términos generales le serviría más económicamente pagar el transporte de cualquiera de los pacientes fallecidos de Heredia a San Carlos, siendo que incluso se atreve a apostar al decir que no solamente este caso de transporte sino que se le podría estar trasladado a la Caja o al país las mismas honras fúnebres y aún sería más barato que seguir con este proyecto, señalando que está totalmente de acuerdo con el Director de la Caja Costarricense del Seguro Social cuando dice que hay otras necesidades, que atiendan a los vivos, a los niños y a los mismos accidentados, es decir, que no inviertan una vez que ya hayan fallecido sino antes de que fallezcan.

La Regidora Marcela Céspedes señala que acá se han presentado informes de la Comisión Pro Morgue donde vienen esas estadísticas, por lo que considera que este no es el momento para venir a hacer este tipo de cuestionamientos, indicando que acá se ha hablado de números y estadísticas, siendo que este Concejo Municipal sin la oposición del Regidor Corrales aprobó presupuestos para el proyecto de la morgue, ha autorizado gestiones del Concejo y de la Alcaldía para el proyecto de la morgue, destacando que a su criterio el asunto de la morgue va más allá de si están vivos o están muertos ya que incluso se trata de un asunto de humanidad y sensibilidad de la gente que no solo no tiene la plata para traer a los fallecidos sino que es un asunto de tiempo, de dolor y de espera al saber que tienen que ir a hacer fila hasta que allá haya un campo para que el fallecido de la Zona Norte sea atendido y lo devuelvan, destacando que se trata de un asunto de sensibilidad que va más allá de los números y de las estadísticas aunque existan, siendo que acá se aprobó y firmó un convenio sobre el cual nadie se opuso en el Concejo pero ahora piden estadísticas y demás, señalando que va a seguir apoyando el proyecto no por los números o las estadísticas sino porque la gente de esta zona tiene derecho a que se le trate como tal.

El Regidor Gilberth Cedeño señala que con relación a la consulta sobre las estadísticas en el OIJ tampoco las tienen, indicando que le alegra que el Regidor Corrales se desdibuje y sea tal cual es con respecto a los derechos humanos, siendo que desde que el Gobierno de don Luis Guillermo Solís asumió las nuevas autoridades de la Caja se han opuesto y están opuestas totalmente a que este tipo de proyectos se descentralicen ya que les da miedo a pesar de que hay una nota del Poder Judicial mediante la cual se informa que el profesional forense que viene para acá estará listo para agosto del 2016, por lo que ya se le están pidiendo cuentas a la Caja, siendo que ellos como Municipalidad están cumpliendo con su responsabilidad, destacando que para él la sensibilidad humana con respecto a los derechos humanos va más allá ya que está pensando en la gente de Upala, Guatuso o Los

Chiles, y en los que menos poseen, ya que el traslado de un cuerpo desde Ciudad Quesada hasta San Joaquín de Flores tiene un costo aproximado de trescientos mil colones, siendo que la Ley Orgánica del OIJ obliga a devolver los cuerpos a las familias pero muchos desconocen de esa información, destacando que van a seguir de frente luchando y trabajando para que ese servicio de medicatura legal venga a San Carlos.

El Regidor Everardo Corrales señala que de acuerdo a lo que dice don Gilberth el OIJ no tiene las estadísticas ni conoce cuáles son los costos de todo esto, indicando que en la moción se habla de un millón de dólares, preguntándose cuánto significa eso en colones, pero además de eso hay que agregarle que se requiere contar con un personal las veinticuatro horas del día, que se ocupa equipo, secretarías, luz, teléfono, etcétera, es decir, costos que se tienen que ir sumando, siendo que si el OIJ no tiene la información él sí la tiene y ha trabajado en esto, desmintiendo lo que ha dicho la Regidora Céspedes y el Regidor Cedeño, destacando que el Doctor Jorge Aguilar, Jefe de Patología de la Medicatura Forense, señala que la estadística no solo de San Carlos sino también de Los Chiles, Guatuso y Upala juntos, en promedio atiende desde el 2010 para acá, un paciente cada dos días, por lo que se demuestra en números y estadísticas que le sale más barato a la Caja, al país y al mismo Ministerio Público hacer los traslados, siendo que de acuerdo a lo dicho por don Gilberth es una obligación hacer la devolución de los cadáveres, lo cual es más fácil y más barato, indicando que de acuerdo a la estadística que está dando el Doctor sale más barato pagar el traslado y las honras fúnebres incluso con coro y flores incluido, que tener todo este proyecto generando más cargas a esas instituciones cuando podrían destinar esos recursos a atender al vivo.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que ella participó de una reunión en donde estuvo el Jefe de Patología de acá y la Directora de la Caja anterior, y allí se presentaron otros números, señalando que probablemente este proyecto no lo vayan a ver este año y sean otros Regidores los que ocupen sus curules pero pareciera ser que desde el punto de vista político todo va a salir bien.

El Regidor Edgar Gamboa lamenta escuchar a la gente decir cosas cuando ni siquiera saben del sufrimiento de una familia cuando pasan por un dolor de esos, situación que él sí ha vivido, señalando que ellos solicitaron al OIJ devolver un cuerpo pero el cadáver tardó dos días dando vueltas por todo el país y cuando quisieron los vinieron a dejar a San Carlos, siendo que tuvieron que utilizar a la Fuerza Pública para poder bajar al fallecido de la morguera, y el mismo funcionario de la morguera les recomendó que utilizaran desinfectante porque no se podían soportar los malos olores que ahí venían, por lo que no es posible que una familia tenga que aguantar esto además del dolor que ya están sufriendo.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, Dr. María del Rocio Sáenz, un informe completo y detallado del estado actual del desarrollo del proyecto de "creación del servicio de patología y medicatura forense para el cantón de San Carlos", de la evolución del mismo y las acciones a corto, mediano y largo plazo a realizar por su representada para poder concretar su ejecución, todo lo anterior con fundamento en lo expuesto por la Dr. María Eugenia Villalta, Gerente Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social en reunión celebrada el día 17 de junio del 2015. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 18. Presentación de denuncia de investigación.--

Se recibe moción emitida por el Regidor Carlos Corella, la cual se detalla a continuación:

Yo, Carlos Fernando Corella Cháves cédula de identidad No. 2-369-228 presento a consideración de ustedes la siguiente denuncia de investigación contra Ignorado.

Considerando.

Relación precisa y circunstancial de los hechos que se solicitan investigar.

- I. Que es obligación de toda la ciudadanía y en especial de este honorable Concejo Municipal velar por la protección y conservación de los terrenos municipales.
- II. Que esa protección de los recursos públicos abarca a la defensa y resguardo de las propiedades que pertenecen a la municipalidad de San Carlos.
- III. Que la municipalidad de San Carlos es la propietaria de la finca inscrita en el registro con la matrícula 2-114872-000 con un área de 7784.79 metros cuadrados y se encuentra ubicada en el Distrito de Florencia Centro, cuyo uso es de una Plaza de Deportes. Esta propiedad fue traspasada a la municipalidad de San Carlos de parte del ICODER, Instituto Costarricense de deportes y recreación el día 24 de julio del año 2012
- IV. Que según plano catastrado No. A-491849-98 con fecha de visado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, por el Ingeniero José Manuel Alvarado Araya con fecha 22 de abril de 1988 y visado por el Registro Nacional Catastro Nacional con fecha 19 de mayo de 1988 con un área de 7784.79 metros cuadrados y según registro Nacional con un área de 6.988.96 metros cuadrados a nombre de Dirección General de Educación Físh a y Deportes levantado por el topógrafo Edwin Várela Fallas asociado T.A. 6017 de fecha febrero de 1988. Con los siguientes colindantes al este Calle Pública al oeste Calle Publica, al Norte Calle Publica, al sur con Ganadería Balelo S.A. Esta propiedad tiene como único fin el Deporte \ la recreación dado que es una Plaza de Deportes dedicada al Fútbol y que fue cedida últimamente en la administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos hasta el día de hoy.
- V. Que pude observar, haciendo un reconocimiento que donde estaba la gradería en el lindero Sur fue quitada y se pretende construir aparentemente una calle pública según plano del colindante Ganadería Baleno S.A. (Véase planos que adjunto)
- VI. según Plano Catastrado 2-1599106-2012 con fecha de visado 20 de agosto del 2012 por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de San Carlos por el y visado por el Colegio Federado de Ingenieros \ Arquitectos de Costa Rica con fecha 21 de agosto del 2012 con firma ilegible e nscrito en el Catastro Nacional con fecha 22 de agosto de 2012, con una área de 1,624 metros cuadrados el cual es parte de la Finca matrícula 2- 264559-000, levantado por el topógrafo Gustavo Rodríguez Rodríguez asociado No. T.A. 11764, el cual tiene como uso actual varias construcciones comerciales y el edificio del Banco Nacional de Costa Rica y tiene las siguientes colindancias al este Calle Publica al oeste Ganadera Válelo S.A. al sur Ganadera Válelo S.A. **y al Norte Calle Publica** y Ganadera Válelo S.A, sin que en la realidad exista calle pública, motivo por el

cual se presume que desean hacer una calle pública.

- VII. Que la finca matrícula 2-114872-000 propiedad de la Municipalidad de San Carlos aparentemente se le disminuyo una franja de tierra a la Plaza de Deportes con un ancho de ocho metros y de 71.19 metros aproximadamente de largo para la construcción de una calle publica como se observa en el Plano Catastrado número 2-1599106-2012 el cual adjunto.
- VIII. Que la Finca matrícula 2-114872-000 propiedad de la Municipalidad de San Carlos si se iba a disminuir un área de terreno para hacer una calle publica este no fue comunicado al Concejo Municipal por parte de la Alcaldía Municipal por el C.C.D.R.S.C. quien la tiene en administración para que este Concejo Municipal tomara el acuerdo correspondiente, que era donde estaba la gradería. Esta disminución de cabida, cuando se inscribió en el Registro Público, investigar día, mes y año? Y si hay algún plazo de convalidación indicado y si la alcaldía fue notificada en este asunto con el orden jurídico de esa disminución de cabida, donde se le notifica a los colindantes del fundo a inscribir o a disminuir, notificación que presumo fue recibida por esa alca día es razón de ser colindante.
- IX. **Investigar al Departamento de Ingeniería el por qué viso el plano catastrado No. 2-1599106-2012** con una colindancia de calle publica **al Norte que aparentemente NO** existe porque al confrontar los planos A-491h49-98 y el 2-1599106-2012 se observa que la colindancia sur del Plano A- 49184')-98 de la Municipalidad de San Carlos es con la Sociedad Anónima Balelo y no con una calle pública.
- X. Derecho:
Con los hechos arriba descritos que aparentemente reflejan una omisión de la alcaldía Municipal y del C.C.D.R.S.C. en su deber legal de custodiar los bienes municipales tal como lo demanda el artículo 17 inciso a-h-ñ 64,147 inciso a-f-g-j consecuente y concordante del Código Municipal y los artículos 338,339,353,362,365 del Código Penal y los artículos 1,2,3,4,38 inciso a), d) 47,50,52,58 concordantes y consecuentes de la ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito, se pueda colegir la comisión de algún delito.
- XI. Que tanto la alcaldía Municipal como el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos brinde un informe sobre el trabajo realizado de cercado con malla en la propiedad ubicada en el Distrito de Florencia Centro que actualmente es la Plaza de Deportes:
1. Bajo qué plan operativo se tomó la iniciativa del proyecto cercado de la Plaza de Deportes si fue el de la administración Municipal o la del Comité Cantonal de Deportes.
 2. Bajo que partida o código presupuestario se utilizó.
 3. Nombre del funcionario que estuvo a cargo de dirigir este Proyecto.
 4. En qué fecha se colocó la malla y si se hizo según los linderos naturales y actuales de la propiedad municipal y en especial en el sector Sur colindante con la Sociedad Anónima Ganadera Válelo S.A
 5. Si esta obra fue dada por un proceso de contratación administrativa (licitación) cuando se dio la orden de inicio y cuando finalizo.

6. Cuanto fue el presupuesto asignado para este Proyecto de cercado con malla de la Plaza de Deportes de Florencia y por qué razón no se cercó con malla el lindero sur colindante con la sociedad Ganadera Balelo S.a.

Se recomienda al Concejo Municipal acordar:

a. Solicitarle a la asesora Legal del Concejo Municipal en un plazo de 15 días rinda un informe a este concejo en consideración a lo anterior descrito en la denuncia de investigación contra ignorado a partir de la toma de acuerdo.

b. Solicitarle al alcalde Municipal se le ordene al Registro Nacional la anotación de la advertencia administrativa sobre la finca matrícula No. 2-114872-000 y a la vez se le ordene al Catastro Nacional la anotación de advertencia administrativa sobre los planos A-491849-98 de las municipalidades de San Carlos y el plano 2-1599106-2012 de la Sociedad Anónima Válelo S.A.

b. Trasladar copia de esta denuncia de investigación contra ignorado a la alcaldía Municipal.

d. Instruir a la secretaría Municipal para que inicie el correspondiente expediente administrativo a partir de esta moción y los documentos adjuntos a ella.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo en firme.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos.**

La Regidora Marcela Céspedes sugiere que con relación a la segunda recomendación de la moción que no sea una orden que se le dé a la Administración sino que sea una recomendación que la Administración haga ante el Registro Público esas acciones que se están describiendo en la moción, señalando que no queda claro de lo que ahí se lee si lo que hubo fue una rectificación de medidas o si lo que hubo fue un traslape en los planos, por lo que habría que ver si efectivamente esa situación se dio, sin embargo es una potestad que tiene la Administración o es una obligación, que como también lo dice don Carlos en la moción, tiene la Administración, por lo que ellos no pueden obligarle a la Administración que haga algo si no es lo que corresponde que haga eventualmente, considerando que el resto de la moción está bien pero solicita a don Carlos que atienda su sugerencia en ese segundo acuerdo para que en lugar de "ordenársele a la Administración", se le recomiende a la Administración que inicie esos que se están estableciendo en la moción si es que así procede, siendo que si están ante una situación como la que ha sido descrita corresponde velar por los bienes públicos.

El Regidor Carlos Corella acoge la recomendación propuesta por la Regidora Céspedes.

SE ACUERDA:

Que con base en la información que a continuación se detalla:

Considerando

Relación precisa y circunstancial de los hechos que se solicitan investigar.

1. Que es obligación de toda la ciudadanía y en especial de este honorable Concejo Municipal velar por la protección y conservación de los terrenos municipales.
2. Que esa protección de los recursos públicos abarca a la defensa y resguardo de las propiedades que pertenecen a la municipalidad de San Carlos.
3. Que la municipalidad de San Carlos es la propietaria de la finca inscrita en el registro con la matrícula 2-114872-000 con un área de 7784.79 metros cuadrados y se encuentra ubicada en el Distrito de Florencia Centro, cuyo uso es de una Plaza de Deportes. Esta propiedad fue traspasada a la municipalidad de San Carlos de parte del ICODER, Instituto Costarricense de deportes y recreación el día 24 de julio del año 2012
4. Que según plano catastrado No. A-491849-98 con fecha de visado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, por el Ingeniero José Manuel Alvarado Araya con fecha 22 de abril de 1988 y visado por el Registro Nacional Catastro Nacional con fecha 19 de mayo de 1988 con un área de 7784.79 metros cuadrados y según registro Nacional con un área de 6.988.96 metros cuadrados a nombre de Dirección General de Educación Físic a y Deportes levantado por el topógrafo Edwin Várela Fallas asociado T.A. 6017 de fecha febrero de 1988. Con los siguientes colindantes al este Calle Pública al oeste Calle Publica, al Norte Calle Publica, al sur con Ganadería Balelo S.A. Esta propiedad tiene como único fin el Deporte \ la recreación dado que es una Plaza de Deportes dedicada al Fútbol y que fue cedida últimamente en la administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos hasta el día de hoy.
5. Que pude observar, haciendo un reconocimiento que donde estaba la gradería en el lindero Sur fue quitada y se pretende construir aparentemente una calle pública según plano del colindante Ganadería Baleno S.A.
6. Según Plano Catastrado 2-1599106-2012 con fecha de visado 20 de agosto del 2012 por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de San Carlos por el y visado por el Colegio Federado de Ingenieros \ Arquitectos de Costa Rica con fecha 21 de agosto del 2012 con firma ilegible e inscrito en el Catastro Nacional con fecha 22 de agosto de 2012, con una área de 1,624 metros cuadrados el cual es parte de la Finca matrícula 2- 264559-000, levantado por el topógrafo Gustavo Rodríguez Rodríguez asociado No. T.A. 11764, el cual tiene como uso actual varias construcciones comerciales y el edificio del Banco Nacional de Costa Rica y tiene las siguientes colindancias al este Calle Publica al oeste Ganadera Válelo S.A. al sur Ganadera Válelo S.A. **y al Norte Calle Publica** y Ganadera Válelo S.A, sin que en la realidad exista calle pública, motivo por el cual se presume que desean hacer una calle pública.
7. Que la finca matrícula 2-114872-000 propiedad de la Municipalidad de San Carlos aparentemente se le disminuyo una franja de tierra a la Plaza de Deportes con un ancho de ocho metros y de 71.19 metros aproximadamente de largo para la construcción de una calle publica como se observa en el Plano Catastrado número 2-1599106-2012 el cual adjunto.
8. Que la Finca matrícula 2-114872-000 propiedad de la Municipalidad de San Carlos si se iba a disminuir un área de terreno para hacer una calle publica este no fue

comunicado al Concejo Municipal por parte de la Alcaldía Municipal por el C.C.D.R.S.C. quien la tiene en administración para que este Concejo Municipal tomara el acuerdo correspondiente, que era donde estaba la gradería. Esta disminución de cabida, cuando se inscribió en el Registro Público, investigar día, mes y año? Y si hay algún plazo de convalidación indicado y si la alcaldía fue notificada en este asunto con el orden jurídico de esa disminución de cabida, donde se le notifica a los colindantes del fundo a inscribir o a disminuir, notificación que presumo fue recibida por esa alcaldía es razón de ser colindante.

9. Investigar al Departamento de Ingeniería el por qué visó el plano catastrado No. 2-1599106-2012 con una colindancia de calle pública al Norte que aparentemente NO existe porque al confrontar los planos A-491h49-98 y el 2-1599106-2012 se observa que la colindancia sur del Plano A- 49184)-98 de la Municipalidad de San Carlos es con la Sociedad Anónima Balelo y no con una calle pública.

Derecho:

- Con los hechos arriba descritos que aparentemente reflejan una omisión de la alcaldía Municipal y del C.C.D.R.S.C. en su deber legal de custodiar los bienes municipales tal como lo demanda el artículo 17 inciso a-h-ñ 64,147 inciso a-f-g-j consecuente y concordante del Código Municipal y los artículos 338,339,353,362,365 del Código Penal y los artículos 1,2,3,4,38 inciso a), d) 47,50,52,58 concordantes y consecuentes de la ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito, se pueda colegir la eventual comisión de algún delito.
- Que tanto la Alcaldía Municipal como el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos brinde un informe sobre el trabajo realizado de cercado con malla en la propiedad ubicada en el Distrito de Florencia Centro que actualmente es la Plaza de Deportes:
 1. Bajo qué plan operativo se tomó la iniciativa del proyecto cercado de la Plaza de Deportes si fue el de la administración Municipal o la del Comité Cantonal de Deportes.
 2. Bajo que partida o código presupuestario se utilizó.
 3. Nombre del funcionario que estuvo a cargo de dirigir este Proyecto.
 4. En qué fecha se colocó la malla y si se hizo según los linderos naturales y actuales de la propiedad municipal y en especial en el sector Sur colindante con la Sociedad Anónima Ganadera Válelo S.A
 5. Si esta obra fue dada por un proceso de contratación administrativa (licitación) cuando se dio la orden de inicio y cuando finalizó.
 6. Cuanto fue el presupuesto asignado para este Proyecto de cercado con malla de la Plaza de Deportes de Florencia y por qué razón no se cercó con malla el lindero sur colindante con la sociedad Ganadera Balelo S.A.

El Concejo Municipal determina:

- a. Solicitarle a la Asesora Legal del Concejo Municipal que en un plazo de 15 días rinda un informe a este Concejo en consideración a lo anterior descrito en la denuncia de investigación contra ignorado a partir de la toma de acuerdo.

- b.** Recomendar al Alcalde Municipal que realice ante el Registro Nacional la anotación de la advertencia administrativa sobre la finca matrícula No. 2-114872-000 y a la vez se le solicite al Catastro Nacional la anotación de advertencia administrativa sobre los planos A-491849-98 de la Municipalidad de San Carlos, y el plano 2-1599106-2012 de la Sociedad Anónima Válelo S.A.
- c.** Trasladar copia de esta denuncia de investigación contra ignorado a la Alcaldía Municipal.
- d.** Instruir a la Secretaría Municipal para que inicie el correspondiente expediente administrativo a partir de esta moción y los documentos adjuntos a ella.

Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Ligia Rodríguez y Aída Vásquez.

AL SER LAS 20:33 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

